Comisión Europea

Hacer que la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente funcione para todos

Orientaciones sobre el diseño de un apoyo complementario eficaz e inclusivo para la legislación en materia de diligencia debida

Centro de Comercio Internacional

Partenariats International

Aviso de derechos de autor:

© Unión Europea, 2022

La política de la Comisión con respecto a la reutilización se rige por la Decisión 2011/833/UE de la Comisión, de 12 de diciembre de 2011, relativa a la reutilización de los documentos de la Comisión (DO L 330 de 14.12.2011, p. 39) – https://eurlex.europa.eu/eli/dec/2011/833/oj).

Salvo indicación en contrario, la reutilización de este documento está autorizada en virtud de una licencia Creative Commons Attribution 4.0 International (CC BY 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). Esto significa que se permite la reutilización siempre que la fuente esté adecuadamente identificada y se indique cualquier cambio realizado.

Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la UE, puede ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos. La UE no posee los derechos de autor en relación con los siguientes elementos: página 12, gráfico 1, adaptado de la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, ©OCDE

Índice

Prólogo **6**
Nota de los autores **8**
Agradecimientos **9**
1. Introducción y antecedentes **10**
2. ¿Qué es la diligencia debida? **13**
2.1. Fuentes normativas de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente 13
2.1.1. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas 14
2.1.2. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales 14
2.1.3. Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT 15
2.2. Diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente 15
2.2.1. Leyes de divulgación obligatoria 15
2.2.2. Leyes sobre diligencia debida específica de los productos 16
2.2.3. Leyes intersectoriales de diligencia debida obligatoria que cubren los efectos en los derechos humanos o el medio ambiente 16
2.3. Consideraciones para llevar a cabo una diligencia debida inclusiva y eficaz 16
2.3.1. Integración 18
2.3.2. Detección y seguimiento 18
2.3.3. Prevención de riesgos y soluciones 19
2.3.4. Transparencia y trazabilidad 19
2.3.5. Reclamaciones 20
2.3.6. Participación significativa de las partes interesadas y diálogo social 20
2.3.7. Presentación de informes y rendición de cuentas 20
3. Agentes de la cadena de valor y su papel en el proceso de diligencia debida **21**
3.1. Sistema de la cadena de valor 21
3.2. Funciones de los agentes pertinentes a lo largo de la cadena de valor 23
3.2.1. ¿Qué papel deben desempeñar los Gobiernos? 23
3.2.2. ¿Qué deben hacer las empresas principales? 24
3.2.3. ¿Cuál es el papel de las coaliciones industriales y las iniciativas multilaterales? 26
3.2.4. La función de los proveedores, los productores y sus asociaciones 27
3.2.5. ¿Cuál es el papel de los trabajadores y sus organizaciones? 28
4. Diseño y aplicación de medidas de apoyo complementario eficaces e inclusivas **30**
4.1. Teoría del cambio de las medidas de apoyo complementario a la legislación sobre diligencia debida 30
4.2. ¿Cómo pueden las medidas de acompañamiento catalizar el cambio sistémico? 31
4.3. Características de diseño de las intervenciones sistémicas de apoyo complementario 32

4.4. Tipología de posibles medidas de acompañamiento y apoyo 34

5. Conclusiones y recomendaciones para la programación de medidas de acompañamiento.....37

ANEXOS 39

Anexo 1:Glosario de términos de diligencia debida 40

Anexo 2: Medidas de acompañamiento de la propuesta de legislación de la UE sobre diligencia debida y sostenibilidad de la cadena de valor.....46

Prólogo

Esta publicación, creada conjuntamente por la Dirección General de Asociaciones Internacionales (DG INTPA) de la Comisión Europea y el Centro de Comercio Internacional (CCI), es fundamental para abordar las cuestiones que surgen en el nexo entre la sostenibilidad medioambiental y los derechos humanos.

La propuesta legislativa de la Comisión Europea relativa a una Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad constituye una importante oportunidad para reforzar la contribución del sector privado a la aplicación del Pacto Verde Europeo y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La propuesta promueve un marco integrado para la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente, junto con sanciones administrativas y responsabilidad civil para las empresas incluidas en el ámbito de aplicación que operan en el mercado de la UE y sus socios de la cadena de valor mundial. Cuando se aplica a través de un compromiso significativo de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación con sus socios de la cadena de valor, tiene el potencial de crear nuevas oportunidades para el comercio sostenible y las cadenas de valor resilientes y, a su vez, mejorar los medios de subsistencia, las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente en los países productores.

Sin embargo, estos resultados no se obtendrán solo con una obligación legal de diligencia debida. Esta debe reforzarse con apoyo y orientación para incentivar, facilitar y fundamentar un compromiso significativo de las empresas de la UE con los proveedores y productores de los países en desarrollo. Debe hacerse especial hincapié en un desarrollo de capacidades que conduzca a la adopción de prácticas de producción sostenibles. En vista de ello, un enfoque de asociación es esencial para la aplicación eficaz de la diligencia debida y debe combinar los esfuerzos de los sectores público y privado para garantizar resultados significativos e inclusivos.

Con este espíritu de asociación, la DG INTPA y el CCI, basándose en varios años de colaboración en la promoción del comercio y el desarrollo sostenibles e inclusivos, aunaron fuerzas para crear conjuntamente estas orientaciones sobre un apoyo complementario eficaz e inclusivo a la legislación en materia de diligencia debida. Este documento de orientación reúne la experiencia combinada de muchas organizaciones internacionales (UE, OCDE, OIT, FAO, CEPE), integrando al mismo tiempo las perspectivas de empresas orientadas al consumidor en Europa, microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), cooperativas de agricultores y organizaciones empresariales de países en desarrollo.

Este esfuerzo de creación conjunta entre el CCI y la DG INTPA es un buen ejemplo de lo que pueden lograr las asociaciones basadas en un objetivo compartido y de cómo el acceso a asociaciones estratégicas puede crear una oportunidad para responder mejor a las necesidades de las microempresas y pymes y de las políticas generales de desarrollo. La misión del CCI es fomentar un desarrollo económico integrador y sostenible y generar un «impacto positivo del comercio» junto con sus socios. El CCI está bien posicionado para asociarse con los Gobiernos y el sector privado a fin de crear un marco de acompañamiento facilitador ascendente para que las microempresas y las pymes sean más competitivas, minimizando al mismo tiempo los riesgos asociados y maximizando las oportunidades de conexión con los mercados internacionales y regionales de comercio e inversión. Nuestro objetivo es aprovechar la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y los esfuerzos en curso del sector privado para ayudar a aumentar los ingresos y crear oportunidades de empleo digno, especialmente para las mujeres, las personas jóvenes y las comunidades pobres.

Este trabajo conjunto es importante y oportuno. A lo largo de los años, la sostenibilidad se ha convertido en un pilar clave del modo en que hacemos negocios, y el marco integrado de diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente pretende extender una conducta empresarial responsable que proporcione trabajo digno en cadenas de valor climáticas positivas.

El impulso de la UE para subir el listón supondrá un desafío tanto para los reguladores como para las empresas, pero también garantizará unas prácticas empresariales mejores y más sostenibles y éticas. La aplicación de la diligencia debida a lo largo de las cadenas de valor mundiales anima a las empresas a entablar relaciones comerciales de manera responsable y con un efecto positivo en la vida de los trabajadores y sus comunidades. Para lograrlo, las empresas principales

necesitarán socios y agentes a lo largo de toda la cadena de valor para ayudar a detectar y prevenir los riesgos y reparar los daños. Esto hace que el desarrollo de capacidades y el intercambio de conocimientos entre los agentes de la cadena de valor sean aún más cruciales. Las medidas de acompañamiento expuestas en el presente documento tienen por objeto reforzar y apoyar estos esfuerzos. La cooperación y la acción colectiva del sector privado, los reguladores y la sociedad civil siguen siendo la manera más eficaz de avanzar, de hecho, la única manera.

La idea clave para promover la sostenibilidad de la cadena de valor es la «responsabilidad compartida». Nadie puede lograrlo por sí solo, pero todo el mundo desempeña un papel fundamental. Al acompañar la aplicación de la legislación sobre diligencia debida, el apoyo debe centrarse especialmente en las microempresas y las pymes, los pequeños agricultores y el sector informal. La sostenibilidad social, medioambiental y económica no puede lograrse sin ellos. Por lo tanto, nuestro apoyo a las microempresas y las pymes debe orientarse en forma de inversiones, financiación y soluciones pragmáticas diseñadas desde la base para darles voz a la hora de definir y superar los retos de la sostenibilidad.

Pamela Coke-Hamilton
Subsecretaria General de las Naciones Unidas
Directora ejecutiva del CCI

Koen Doens
Director general de Asociaciones Internacionales

Nota de los autores

La propuesta legislativa de la UE sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad pide el desarrollo de medidas de acompañamiento para apoyar su aplicación satisfactoria y evitar consecuencias no deseadas para los proveedores y los grupos de productores de los países exportadores.

Con este documento, la DG INTPA y el CCI tratan de orientar la formulación de un apoyo complementario eficaz a la aplicación de la legislación que maximice las oportunidades de diligencia debida obligatoria para los proveedores de los países en desarrollo, evitando al mismo tiempo cualquier efecto negativo en su desarrollo sostenible y su comercio con la UE.

El presente documento de orientación se dirige principalmente a los gestores de programas de la UE en las delegaciones y las unidades geográficas de la UE, así como a los principales socios ejecutantes de los programas financiados por la UE. Su objetivo es mejorar el entendimiento que todos ellos tienen del proceso de diligencia debida y de las responsabilidades y necesidades de apoyo que de él se derivan para todos los agentes de las cadenas de valor mundiales. Como herramienta de desarrollo de capacidades, esperamos que las orientaciones ofrecidas en el presente documento resulten útiles para que nuestros colegas diseñen y apliquen acciones de apoyo que resulten eficaces para aprovechar la futura legislación de la UE sobre diligencia debida horizontal y específica de los productos con el fin de lograr un cambio positivo sobre el terreno.

En reconocimiento del papel fundamental de la colaboración y la acción colectiva en la aplicación de la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente, el documento se elaboró mediante un proceso altamente participativo. Reunió a un grupo multidisciplinar de profesionales de diferentes Direcciones Generales de la Comisión Europea, de las Naciones Unidas y de agencias homólogas, así como a otros socios internacionales y organizaciones del sector privado, para compartir experiencias prácticas sobre medidas de acompañamiento y reflexionar sobre las oportunidades y los obstáculos de la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente. Se extrajeron lecciones de las acciones existentes financiadas por la UE, así como de la experiencia del sector privado, los grupos de productores, las organizaciones empresariales y la sociedad civil.

Este proceso de creación conjunta comenzó con la detección de lagunas en la gobernanza de la cadena de valor y las medidas de acompañamiento. Continuó con un taller de expertos en junio de 2021 con los servicios de la Comisión y los socios ejecutantes, consultas con el sector privado, estudios de casos y entrevistas. El proyecto de documento de orientación se presentó a los socios en diciembre de 2021 y se compartió para ser revisado por pares antes de su conclusión[1].

[1] Estas orientaciones se elaboraron mientras se estaba ultimando la propuesta legislativa de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. Por lo tanto, se basa principalmente en conceptos y definiciones de las directrices internacionales existentes sobre la diligencia debida de la cadena de valor y puede diferir de la Directiva final sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. Así pues, las medidas de acompañamiento descritas en el presente documento se aplican a la diligencia debida en su totalidad y no solo al marco establecido por la Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.

Agradecimientos

Este documento de orientación ha sido posible gracias a las valiosas aportaciones de las personas y organizaciones que figuran a continuación, a las que agradecemos los consejos y conocimientos aportados y el tiempo dedicado.

El trabajo para la elaboración de esta publicación fue dirigido por el siguiente equipo central de autores:

Auret Van Heerden es consultor de sostenibilidad y trabajo justo del Centro de Comercio Internacional y el principal asesor técnico y autor de este documento. Se especializa en cadenas de valor sostenibles y en cuestiones empresariales y de derechos humanos, y es socio gerente de Equiception.

El Dr. Matthias Altmann es coautor del documento. Trabaja en el ámbito de sostenibilidad de las empresas en la Dirección General de Asociaciones Internacionales de la Comisión Europea y ha sido uno de los principales colaboradores de la DG INTPA en la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad de la Comisión Europea.

Hernan Manson es coautor del documento y proporcionó la dirección estratégica y la coordinación general de esta edición. Es director de sistemas agroindustriales inclusivos y cogestiona la línea de trabajo de las Alianzas para la Acción del CCI.

Giulia Macola, que coordinó el proceso de desarrollo y revisión del documento, y Sarah Charles, que lo editó y le dio formato con un alto nivel de calidad.

Los autores desean dar las gracias a todas las personas que participaron en los talleres de expertos y en el debate sobre el apoyo complementario a la propuesta de legislación de la UE sobre la diligencia debida que inspiró la elaboración de este documento y que aportaron valiosas observaciones en el proceso de revisión por pares: en la Comisión Europea, Kåre Johard, Maria Rosa De Paolis, Beata Plonka, Miguel Campo Llopis, Elisabetta Sartorel, Sebastien Porter, Susanne Knoefel, Marija Simic, Philipp Dupuis, Rikard Nordeman, Véronique Hyeulle, Alexandra Kuxová, István Németh, Guus Houttuin y Javier Martín Cerracín; en el Centro de Comercio Internacional, Aissatou Diallo, Alexander Riveros, Anne Chappaz, Barbara Ramos, Federica Angelucci, Joe Wozniak, Matías Urrutigoity, Mondher Mimouni, Rajesh Aggarwal, Robert Skidmore, Simone Cipriani, Vanessa Erogbogbo y Rodrigo Iglesias Daveggio; y en las organizaciones asociadas, Tyler Gillard y Emily Norton (OCDE), Githa Roelans, Arianna Rossi y Audrey le Guével (OIT), Paola Deda, Elisabeth Tuerk y Maria Teresa Pisani (CEPE), Yannick Fiedler y Nelea Motriuc (FAO) y los especialistas de Fireside Chat: Marike de Peña (CLAC), Bekir Aslaner (AYTIM GROUP), Bettina Roth (VAUDE Sport GmbH & Co. KG), Stefan Crets (CSR Europe), Nanda Bergstein (Tchibo GmbH) y Richa Mittal (Asociación para el Trabajo Justo).

Además, queremos enviar un agradecimiento especial a los siguientes colegas que, además de participar en el taller y en el proceso de revisión, proporcionaron una orientación, un asesoramiento y un apoyo estratégicos en la elaboración del presente documento: en la Comisión Europea, Cécile Billaux, Jean-Paul Heerschap, Daan van Thiel y Moreau-Hamel Quentin, y en el CCI, Anders Aeroe y Ashish Shah.

Por último, una mención a la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños(as) Productores(as) y Trabajadores(as) de Comercio Justo (CLAC), cuyas aportaciones y comentarios garantizaron que las perspectivas de los países productores y de los operadores más pequeños de la cadena de valor quedaran bien reflejadas en el documento.

1. Introducción y antecedentes

Las cadenas de valor mundiales son una característica clave de la actual economía mundial, y alrededor de la mitad del comercio mundial tiene vínculos con ellas. La integración en las cadenas de valor mundiales ofrece importantes oportunidades para que los países en desarrollo atraigan inversiones, aumenten el valor añadido, diversifiquen las exportaciones, sean más competitivas y accedan a nuevas tecnologías y las mejoren, lo que, a su vez, contribuye a aumentar los ingresos, crear empleo y aliviar la pobreza. Al mismo tiempo, la degradación del medio ambiente y las violaciones de los derechos humanos asociadas a las redes mundiales de producción de las empresas multinacionales (EMN) han puesto de manifiesto el lado negativo de la globalización. No es casualidad que, cuando el comercio en las cadenas de valor mundiales alcanzó su punto máximo en 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas respaldara los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos, que marcan el inicio de una década de compromisos voluntarios por parte de las empresas de respetar los derechos humanos en sus operaciones empresariales y en sus cadenas de valor mundiales. Desde entonces, la cadena de valor se ha vuelto más compleja, lo que intensifica el reto de mantener la visibilidad y la mitigación de riesgos[2].

Sin embargo, la acción voluntaria no ha generado suficientes mejoras, especialmente en sectores de alto riesgo como la confección, la minería y la agricultura, en los que se siguen denunciando con frecuencia efectos adversos como el trabajo forzoso, el trabajo infantil, prácticas inadecuadas de seguridad e higiene en el lugar de trabajo, la explotación de los trabajadores e impactos ambientales como las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación y la pérdida de diversidad biológica (incluidas la deforestación y la degradación forestal). Son muy pocas las empresas que aplican procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente a sus socios comerciales y a la cadena de valor para detectar y mitigar estos efectos adversos[3]. La pandemia de COVID-19 amplificó los efectos adversos en el empleo y las condiciones sociales en los países productores, incluidas una drástica caída de la inversión extranjera directa y la cancelación generalizada de pedidos. Estas perturbaciones pusieron de relieve la necesidad de fomentar la resiliencia y la sostenibilidad de la cadena de valor mundial, centrándose en mejorar sus efectos positivos en la economía, la sociedad y el medio ambiente.

En la actualidad se reclama más que nunca una diligencia debida obligatoria en materia de medio ambiente y derechos humanos en la cadena de valor mundial. Las propias empresas pioneras piden que se regule este ámbito para crear condiciones de competencia equitativas y seguridad jurídica para las empresas que operan en sectores con un elevado potencial de impacto en el medio ambiente y los derechos humanos. Varios países de Europa han aplicado[4] o tienen previsto aplicar[5] legislaciones sobre diligencia debida obligatoria. La transición a una era de normas obligatorias se anuncia principalmente en la propuesta de una obligación de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente para las empresas de la UE y su cadena de valor mundial como parte de la propuesta de la UE de una Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. Esta iniciativa legislativa tiene por objeto encaminar a las empresas hacia las grandes ambiciones de la UE de «una economía al servicio de las personas». Es una de las medidas para aplicar el Pacto Verde Europeo, en virtud del cual la Unión Europea se ha fijado el objetivo de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050[6] y cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas[7].

---

[2] https://panjiva.com/research/2020-outlook-ever-changing-trade-10-lessons-from-the-past-10-years/31707.

[3] Según el estudio *Study on due diligence requirements through the supply chain* [«Estudio sobre los requisitos de diligencia debida a lo largo de la cadena de suministro», documento disponible en inglés] elaborado para la Comisión Europea (DG JUST) por BIICL y LSE en febrero de 2020, de las grandes empresas de la UE, solo alrededor del 33 % afirma llevar a cabo una diligencia debida voluntaria que tiene en cuenta todos los efectos en los derechos humanos y el medio ambiente, y el 16 % de ellas cubre toda la cadena de valor[3]. Un futuro estudio encargado por la Comisión Europea (DG GROW) sobre la adopción de la responsabilidad social de las empresas (RSE) por parte de las pymes y las empresas emergentes europeas constató que las pymes llevan a cabo la diligencia debida en menor medida, ya que la mayoría de ellas se abastecen a nivel local, su sensibilización general sobre derechos humanos es escasa y los recursos humanos y financieros que pueden destinar a la diligencia debida también son más limitados.

[4] Francia fue la primera en adoptar una Ley sobre el deber de vigilancia de las empresas [*Loi de la Vigilance*] en 2017. En 2019, los Países Bajos adoptaron una Ley de diligencia debida en materia de trabajo infantil [*Wet Zorgplicht Kinderarbeid*], que entrará en vigor a mediados de 2022. Alemania adoptó una Ley sobre las cadenas de suministro en junio de 2021.

[5] Se están estudiando iniciativas legislativas sobre la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente en Austria, Bélgica, Luxemburgo, Finlandia y Dinamarca.

[6] «Legislación europea sobre el clima» [Reglamento (UE) 2021/1119], junto con un objetivo vinculante de reducir las emisiones nacionales netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55 % con respecto a los niveles de 1990 de aquí a 2030: artículo 2: «Legislación europea sobre el clima».

[7] La UE se ha comprometido a aplicar la Agenda 2030 global y los diecisiete ODS [véase *Delivering on the UN's Sustainable Development Goals – A comprehensive approach* («Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas: un enfoque global», documento disponible en inglés), SWD(2020) 400].

La transición a la diligencia debida obligatoria no significa que los esfuerzos voluntarios facilitados por las normas de sostenibilidad privadas, las coaliciones industriales, las iniciativas multilaterales u otros operadores de la cadena de valor sean superfluos[8]. Los sistemas voluntarios de normas son, de hecho, una parte importante de la «combinación inteligente» de medidas que se refuerzan mutuamente necesarias para alcanzar los objetivos de la legislación sobre diligencia debida obligatoria. Pueden ayudar a las empresas a aplicar los requisitos de las normas de diligencia debida obligatoria, por ejemplo, especificando y verificando los requisitos de sostenibilidad para los productores, comerciantes y fabricantes, proporcionando herramientas para que las empresas hagan un seguimiento de su cadena de valor o actuando como plataformas para que las partes interesadas participen en acciones colectivas para hacer frente a los efectos adversos.

No obstante, existen límites a lo que las empresas pueden hacer individualmente y colaborando a través de sistemas voluntarios de normas o coaliciones industriales. Muchos retos y oportunidades en materia de sostenibilidad están relacionados con problemas estructurales y sistémicos que exigen una acción colectiva que vaya más allá de lo que el sector privado puede lograr por sí solo. Además, muchos regímenes voluntarios de sostenibilidad tendrán que mejorar sus protocolos de auditoría y certificación para cumplir los requisitos de detección de riesgos en fase de elaboración de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente. Al mismo tiempo, preocupa que, además de los efectos positivos previstos, la legislación obligatoria en materia de diligencia debida pueda acarrear consecuencias adversas no deseadas en los países productores. Por ejemplo, las empresas principales pueden responder a las nuevas obligaciones desvinculándose de países o sectores de alto riesgo en un intento de eliminar el riesgo de sus cadenas de valor, o pueden imponer presiones y costes adicionales a los operadores de las fases anteriores de la cadena de valor, debilitando así su capacidad de respetar los derechos humanos y las normas medioambientales y de lograr medios de subsistencia sostenibles. El presente documento de orientación propone medidas para evitar o mitigar tales consecuencias no deseadas mediante medidas de apoyo complementario inclusivas para las empresas.

La diligencia debida tiene por objeto mejorar las prácticas de gestión de riesgos de las empresas a lo largo del tiempo, de modo que los daños inducidos por las empresas se prevengan, se mitiguen y, en su caso, se reparen de manera más eficaz, pero esto no es una panacea. Si queremos lograr y promover cadenas de valor mundiales resilientes y sostenibles para todos, se necesita un firme apoyo complementario, especialmente para los agentes de la cadena de valor de los países productores en los que se generan los efectos adversos más destacados. La cooperación para el desarrollo por parte de la UE, sus Estados miembros y sus socios internacionales, como las Naciones Unidas, es importante para ayudar a evitar cualquier consecuencia negativa de la legislación para los productores de las fases anteriores y aumentar la aportación que la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente puede hacer a la mejora de los medios de subsistencia, las condiciones de trabajo, el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente en los países en desarrollo.

La DG INTPA, junto con los Estados miembros de la UE y socios ejecutantes fuertes como el CCI, se encuentra en una buena situación para trabajar con los Gobiernos de los países socios y el sector privado a fin de crear las condiciones propicias para que las empresas traduzcan su deber de diligencia debida en un cambio positivo y duradero sobre el terreno. Existe un amplio consenso en cuanto a la necesidad de este apoyo en la actualidad. Los colegas de las delegaciones de la UE han definido la sostenibilidad de la cadena de valor como un objetivo o resultado de los ámbitos prioritarios propuestos en dos tercios del total de los programas indicativos plurianuales (PIP) por país para el marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027. Al aplicar estas acciones, la UE puede aprovechar las experiencias pertinentes de una amplia gama de programas existentes, desde el apoyo a la aplicación de las normas laborales y los derechos humanos en la legislación nacional hasta el desarrollo de capacidades y el empoderamiento de los productores locales, pasando por herramientas para mejorar la transparencia y la trazabilidad en las cadenas de valor mundiales y el apoyo a los agentes de la sociedad civil para garantizar la rendición de cuentas de las empresas[9].

Al mismo tiempo, los colegas de las delegaciones y las unidades geográficas de la UE necesitan entender a la perfección las necesidades de apoyo que surjan de las futuras propuestas legislativas sobre diligencia debida horizontal y específica de los productos, determinar el tipo de apoyo más eficaz en un determinado país o sector y saber qué instrumentos, herramientas y mejores prácticas pueden utilizar para formular y gestionar acciones de apoyo complementario eficaces. Además, el diseño de estas acciones debe basarse en una idea esencial del concepto de diligencia debida, de

[8] Véase el informe de 2021 del Centro de Comercio Internacional titulado *Sustainability Standards: A New Deal to Build Forward Better* [«Normas de sostenibilidad: un nuevo acuerdo para construir mejor para el futuro», documento disponible en inglés], donde se expone cómo las normas voluntarias de sostenibilidad pueden ayudar a lograr una conducta empresarial responsable y un comercio sostenible, además de los requisitos de diligencia debida obligatoria.
[9] Véase el anexo 3 para consultar una lista exhaustiva de las acciones de apoyo complementario en curso financiadas por la UE a la legislación de la UE sobre la cadena de suministro.

las expectativas puestas en las empresas en relación con la legislación propuesta de la UE en materia de diligencia debida y de cómo pueden ponerlas en práctica en sus cadenas de valor mundiales a fin de obtener el mayor beneficio posible para los productores de los países socios de la UE.

Esto es lo que pretende ofrecer este documento de orientación. Se inspira en la experiencia combinada de unos cuarenta y cinco expertos de diferentes Direcciones Generales de la Comisión, el CCI, la OCDE, la OIT, la CEPE y la FAO, que se reunieron en un taller los días 2 y 3 de junio de 2021 con el fin de generar conjuntamente ideas para crear un marco de apoyo eficaz e inclusivo para las empresas y los países socios en previsión de la nueva legislación de la UE sobre diligencia debida horizontal y sectorial. Además, recoge las conclusiones de un debate entre seis destacados líderes del sector privado que representan todas las fases de las cadenas de valor mundiales, que se organizó al margen del taller[10]

[10] Véase un informe del taller en el enlace https://ec.europa.eu/international-partnerships/stories/workshop- accompanying-measures-eu-supply-chain-legislation-monitoring-good-remediation_en, y la grabación del debate en el enlace https://www.youtube.com/watch?v=wNLXIzQXzNE.

2. ¿Qué es la diligencia debida?

La diligencia debida en el contexto de la conducta empresarial responsable se entiende como el proceso a través del cual las empresas detectan, previenen y mitigan los efectos adversos reales y potenciales en los derechos humanos y el medio ambiente, y supervisan y notifican cómo abordan estos efectos. El proceso de diligencia debida abarca tanto los efectos que una empresa provoca a través de sus propias operaciones como aquellos a los que contribuye mediante sus asociaciones empresariales y sus relaciones en la cadena de valor. Para ser eficaz y acorde con las circunstancias, el contexto y los riesgos asociados de una empresa, el proceso de diligencia debida debe formar parte de las políticas, la estrategia empresarial y los sistemas de gestión de riesgos de las empresas. Estos elementos determinantes de los procesos de diligencia debida se ilustran en el marco de seis etapas de la OCDE (véase el gráfico 1 de la sección 2.3).

El concepto de diligencia debida tiene dos componentes. Se trata tanto de una **norma de conducta** que una empresa debe cumplir para ejercer su responsabilidad de respetar las normas sobre derechos humanos y medio ambiente como de un **proceso** de evaluación, gestión y explicación de los riesgos para las personas y el planeta. En la práctica, esto significa que una empresa es responsable de los efectos directos que provoca en los derechos humanos y el medio ambiente a través de sus propias operaciones o a través de sus asociaciones empresariales y sus relaciones en la cadena de valor.

Por el contrario, la diligencia debida, tal y como se conoce en el mundo de las finanzas y la inversión, está relacionada con un proceso que debe llevarse a cabo antes de que se adopte una decisión, por ejemplo, una decisión sobre la financiación de una inversión o la adquisición de una empresa. La diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente basada en el riesgo amplía este concepto de diligencia debida introspectivo, estático y centrado en las empresas a un concepto de diligencia debida orientado al exterior, continuo, dinámico y centrado en la sociedad. Ya no se trata de un ejercicio jurídico o financiero *ad hoc* realizado en momentos concretos, sino más bien de una parte integrante de toda la actividad empresarial. No se espera que las empresas puedan detectar y mitigar inmediatamente todos los posibles efectos[11]. Deben priorizar los riesgos que abordan, hacer frente en primer lugar a los efectos más graves e iniciar un proceso continuo de mejora tanto de sus resultados en materia de sostenibilidad como de sus sistemas y procesos para prevenir y mitigar los efectos adversos. Esto implica una consulta calibrada basada en el riesgo y un compromiso con los socios comerciales, los proveedores y las partes interesadas en todas las etapas del proceso de diligencia debida. Sin este compromiso, el proceso no será eficaz ni legítimo, y la cadena de valor no será ética ni sostenible. Además, el compromiso con todos los agentes de la cadena de valor y las partes interesadas es una forma de que las empresas tomen impulso para influir en la conducta de otros proveedores, no solo en el de aquellos con los que mantienen una relación de negocios directa.

Si bien los regímenes jurídicos y voluntarios de diligencia debida tienden a centrarse en las grandes empresas de las fases posteriores, puede que no sean capaces de detectar, prevenir o reparar por sí solos los daños reales y potenciales. Se trata de retos que exigen asociaciones y alianzas entre diversos agentes a múltiples niveles del sistema de la cadena de valor. Los agentes más cercanos a los riesgos realizan una aportación especialmente importante a la hora de detectar y prevenir los daños reales y potenciales.

2.1. Fuentes normativas de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente

El concepto de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente se basa en recomendaciones y principios acordados internacionalmente, respaldados por los Gobiernos y desarrollados por las Naciones Unidas, la OCDE y la OIT. La mayoría de los marcos de diligencia debida voluntaria y obligatoria remiten a estas directrices y principios internacionales. Aunque representan normas voluntarias o no vinculantes, pueden obtener la categoría de norma jurídicamente vinculante cuando se haga referencia a ellos en la legislación sobre diligencia debida obligatoria.

[11] Se reconoce que puede ser necesario reforzar la diligencia debida en las zonas de conflicto o de gobernanza débil, así como en otras zonas de alto riesgo. Reforzar la aplicación de la diligencia debida es especialmente crítico para fomentar el abastecimiento responsable en sectores de alto riesgo como la agricultura, que suele ser el sector dominante en las economías de renta baja y media.

2.1.1. Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas

Los «Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "Proteger, Respetar y Remediar"» de las Naciones Unidas contienen treinta y un principios desarrollados por el profesor John Ruggie en su calidad de Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y Otras Empresas, y refrendados por el Consejo de Derechos Humanos en su Resolución 17/4 de 16 de junio de 2011. No crean nuevas obligaciones jurídicas, sino que aclaran y confirman:

- El deber del Estado de proteger contra las violaciones de los derechos humanos por parte de terceros, en particular las empresas, a través de políticas, normativas y resoluciones adecuadas;
- La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos, lo que significa que las empresas deben actuar con diligencia debida para evitar vulnerar los derechos de terceros y hacer frente a los efectos adversos que hayan causado o a los que hayan contribuido; y
- La necesidad de ampliar el acceso al recurso, tanto judicial como extrajudicial, para las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con la actividad empresarial.

Los Principios rectores de las Naciones Unidas se aplican a todos los derechos humanos en todos los Estados y en todas las empresas, independientemente de su tamaño, sector, ubicación, propiedad y estructura. Piden a las empresas que respeten, como mínimo, los derechos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los dos pactos y los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Prevén asimismo una intervención significativa de las partes interesadas y vías de recurso para las víctimas de cualquier daño, algo sobre lo que las leyes y los documentos de orientación anteriores no solían pronunciarse.

Los Principios rectores de las Naciones Unidas aclaran que un componente fundamental de la responsabilidad de las empresas en lo tocante al respeto de los derechos humanos es el concepto de diligencia debida continua para detectar, prevenir, mitigar y tener en cuenta los efectos de la actividad empresarial en los derechos humanos. Esto hizo que la atención sobre las empresas y los derechos humanos se trasladara de la responsabilidad por daños ya ocasionados a la responsabilidad de evitar que se produjeran daños. La diligencia debida de las empresas en este contexto consta de cuatro elementos:

a) Detectar y evaluar los efectos adversos reales o potenciales en los derechos humanos relacionados con sus actividades empresariales;

b) Integrar las conclusiones y emprender las acciones adecuadas al respecto;

c) Hacer un seguimiento de la eficacia de las medidas para hacer frente a los efectos adversos en los derechos humanos;

d) Comunicar y demostrar a las partes interesadas que las políticas y los procesos son suficientes.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dirige el programa de empresas y derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, apoyando la labor del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos en la promoción de la difusión y aplicación de los Principios rectores de las Naciones Unidas.

2.1.2. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Las Líneas Directrices de la OCDE son recomendaciones respaldadas por los Gobiernos y dirigidas a las empresas multinacionales sobre lo que constituye una conducta empresarial responsable. El Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable reúne a los cincuenta Gobiernos que se han adherido a las Líneas Directrices cuyo mandato es promover la aplicación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y las políticas de conducta empresarial responsable.

Las Líneas Directrices de la OCDE abarcan todos los ámbitos de responsabilidad empresarial, incluidas las cuestiones laborales y de derechos humanos, el medio ambiente, la divulgación, el soborno, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y la fiscalidad. Se adoptaron en 1976 y se actualizaron por última vez en 2011 para incluir un capítulo sobre derechos humanos en consonancia con los Principios rectores de las Naciones Unidas. El capítulo sobre empleo y relaciones laborales se ajusta a las normas del trabajo de la OIT y a la Declaración sobre las empresas multinacionales de la OIT. Las Líneas Directrices siguen los Principios rectores

de las Naciones Unidas al recomendar que las empresas lleven a cabo la diligencia debida a fin de detectar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de sus acciones para abordar las repercusiones reales o potenciales en los derechos humanos. También incluyen un mecanismo único de reclamación no judicial, los Puntos Nacionales de Contacto[12].

La Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable de seis etapas (véase el gráfico 1) se ha desarrollado con más detalle en la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable (2018), así como en las orientaciones sobre diligencia debida sectorial[13]. Las diversas líneas directrices de diligencia debida, elaboradas en consulta con los Gobiernos, las empresas, los sindicatos y la sociedad civil, ofrecen a las empresas un apoyo práctico en la aplicación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. La Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable intersectorial incluye etapas, subetapas, acciones prácticas y explicaciones y ejemplos ilustrativos adicionales de diligencia debida basada en el riesgo.

2.1.3. Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT

La Declaración EMN de la OIT es el único instrumento mundial desarrollado, adoptado y apoyado por los Gobiernos y las organizaciones patronales y de trabajadores. Se adoptó en 1977, se modificó de nuevo en 2000 y 2006 y se actualizó en 2017 para incluir nuevas normas del trabajo y hacer referencias explícitas a las novedades a escala mundial, como los Principios rectores de las Naciones Unidas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El objetivo de la Declaración EMN es fomentar la aportación positiva de las empresas al trabajo digno y mitigar y resolver los posibles efectos negativos de las operaciones empresariales en el trabajo digno y el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

La Declaración EMN ofrece orientaciones sobre la manera en que las empresas pueden contribuir, a través de sus operaciones en todo el mundo, a la consecución de un trabajo digno. Sus recomendaciones sobre empleo, formación, condiciones de trabajo y vida y relaciones laborales se basan en las normas internacionales del trabajo, incluidos los convenios fundamentales en los que se basa la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), que aborda el trabajo forzoso, el trabajo infantil, la no discriminación y la libertad de asociación y negociación colectiva.

2.2. Diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente

Desde la adopción de la Ley Dodd-Frank y la Ley de transparencia en las cadenas de valor de California hace más de una década, han surgido cada vez más iniciativas legislativas que exigen que las empresas informen sobre la diligencia debida que llevan a cabo en lo que respecta a sus efectos en los derechos humanos, el medio ambiente y la gobernanza. Estas iniciativas pueden clasificarse, en líneas generales, en tres categorías:

2.2.1. Leyes de divulgación obligatoria

Algunos ejemplos son la Ley de transparencia en las cadenas de suministro de California (2010), la Directiva 2014/95/UE sobre la divulgación de información no financiera (modificada en la Directiva relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas en 2021), la Ley sobre la esclavitud moderna del Reino Unido (2015) y la Ley sobre la esclavitud moderna de la Commonwealth de Australia (2018), que exigen que se comuniquen los esfuerzos específicos por gestionar riesgos concretos y pueden conllevar sanciones por incumplimiento, pero no incluyen recursos para las víctimas de daños que las empresas incluidas en el ámbito de aplicación hayan podido causar o a los que hayan podido contribuir.

[12] En 2021 hay cincuenta Puntos Nacionales de Contacto. Los Puntos Nacionales de Contacto solo pueden establecerse en países que se adhieran a la Declaración de la OCDE para Inversiones Internacionales y Empresas Multinacionales, que incluye tanto a países miembros de la OCDE como a terceros países. Tres países adherentes se encuentran en África del Norte (Túnez, Marruecos y Egipto), y siete en América Latina (Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México, Perú y Uruguay).

[13] Existe una guía de diligencia debida sectorial de la OCDE para las cadenas de valor de los minerales y la confección. La Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola de 2016 aplica el enfoque de seis etapas al sector agrícola. Además, la OCDE ha publicado orientaciones sobre Debida diligencia para préstamos empresariales y un aseguramiento de valores responsables, así como una Guía de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo.

2.2.2. Leyes sobre diligencia debida específica de los productos

Estas leyes difieren de las leyes de divulgación en el sentido de que se centran en la conducta empresarial y exigen a las empresas que tomen medidas en relación con uno o varios riesgos de sostenibilidad relacionados con los productos. Exigen a las empresas que lleven a cabo la diligencia debida en relación con materias primas, productos, procesos de producción o cadenas de valor específicos e informen al respecto. Al igual que las leyes de divulgación, pueden llevar aparejadas sanciones por incumplimiento, pero no incluyen recursos para personas o grupos que sufran daños como consecuencia de no haber llevado a cabo la diligencia debida. Se pueden encontrar ejemplos en:

a) El artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank, que especifica el modelo de diligencia debida que debe adoptar una empresa en caso de que utilice minerales de guerra;

b) El Reglamento (UE) 2017/821, que especifica que los importadores de estaño, tantalio, wolframio y oro originarios de zonas de conflicto y de alto riesgo deben utilizar el marco de cinco etapas de la OCDE para llevar a cabo la diligencia debida en sus cadenas de valor;

c) La propuesta legislativa de la Comisión Europea de Reglamento de la UE relativo a determinadas materias primas y productos derivados asociados a la deforestación y la degradación forestal, que exige que los agentes y los grandes comerciantes apliquen un proceso de diligencia debida de tres etapas para verificar que los productos incluidos en el ámbito de aplicación introducidos en el mercado de la UE sean libres de deforestación.

2.2.3. Leyes intersectoriales de diligencia debida obligatoria que cubren los efectos en los derechos humanos o el medio ambiente

Al igual que las leyes de diligencia debida específicas de los productos, estas leyes se centran en la conducta empresarial, incluidas las prácticas de abastecimiento y producción de una empresa y su cadena de valor. Tienen un enfoque intersectorial y tienden a abarcar un abanico más amplio de riesgos para el medio ambiente y los derechos humanos. Varían en lo que respecta al ámbito de las empresas, la cobertura de los riesgos y la armonización con las normas internacionales. Suelen combinar sanciones administrativas con la responsabilidad civil (o incluso penal) por los daños que se producen como consecuencia de no haber llevado a cabo una diligencia debida eficaz. Estos son algunos ejemplos:

a) La ley francesa relativa al deber de vigilancia (*loi relative au devoir de vigilance*) cubre las operaciones de una empresa (por encima de un determinado tamaño) y sus proveedores, y los responsabiliza de los daños que podrían haberse evitado con la diligencia debida. También ofrece reparaciones en forma de indemnización a los grupos afectados por el daño.

b) La Ley alemana sobre diligencia debida de las empresas en las cadenas de valor, que se adoptó en 2021 y entró en vigor en 2023, se dirige a las empresas con 3 000 empleados o más y a las empresas con 1 000 empleados o más después de 2024[14]. Solo prevé sanciones administrativas en caso de incumplimiento, que pueden incluir multas y la exclusión de la contratación pública.

c) La propuesta de Directiva de la UE sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad también forma parte de este grupo de leyes de diligencia debida obligatoria que abarcan los efectos en los derechos humanos y el medio ambiente de las propias operaciones de las empresas de la UE y sus cadenas de valor mundiales.

2.3. Consideraciones para llevar a cabo una diligencia debida inclusiva y eficaz

Basándonos en las fuentes normativas mencionadas anteriormente (los Principios rectores de las Naciones Unidas, la OCDE y la OIT), la diligencia debida puede definirse como un proceso continuo, proactivo y adaptativo que una empresa integra en sus políticas, sus sistemas de gestión y su estrategia para aplicarlo en todas sus operaciones, relaciones de negocios y cadenas de valor. Estas etapas se muestran en el gráfico 1:

Gráfico 1: El proceso de diligencia debida (*Fuente*: adaptado de la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable).

Estas etapas del proceso de diligencia debida requieren la ejecución de las siguientes acciones:

1. Integrar la conducta empresarial responsable en las políticas, los sistemas de gestión y las relaciones de negocios de la empresa, y asignar responsabilidades en relación con todo ello a nivel del consejo de administración. Esto también incluye el desarrollo y la instalación de mecanismos de reclamación que sean accesibles para los trabajadores y las partes interesadas y estén abiertos a recibir tanto alertas sobre riesgos inminentes como quejas sobre daños reales.
2. Detectar y evaluar los riesgos y efectos adversos en materia de derechos humanos y medio ambiente asociados a las operaciones, los productos o los servicios de la empresa y, cuando sea necesario, dar prioridad a los riesgos más importantes para tomar medidas, en función de su gravedad y probabilidad. Esto incluye cartografiar la cadena de valor, incluidos los nombres y los lugares de sus operaciones, socios comerciales, proveedores y productores. Esta información también debe ponerse a disposición de los socios comerciales y los consumidores.
3. Evitar, detener, prevenir o mitigar los efectos adversos detectados clasificándolos y dándoles prioridad en función de su gravedad, urgencia, alcance y escala. Dar prioridad a la acción de cualquier actividad que esté causando efectos adversos o contribuyendo a ellos.
4. Supervisar la ejecución y la eficacia de sus actividades de diligencia debida, incluidas sus relaciones comerciales y con los proveedores, para detectar, prevenir, mitigar y reparar los efectos.
5. Divulgar, explicar y abordar cualquier riesgo o daño detectado, revelar cómo se abordan los efectos adversos y publicar informes sobre las actividades, conclusiones, resultados y efectos de la diligencia debida.
6. Reparar los efectos adversos reales que una empresa haya provocado o a los que contribuya, por ejemplo, a través de procedimientos judiciales, mecanismos de reclamación extrajudiciales o la implicación con las víctimas a través de mecanismos comunitarios.
7. Consultar a los trabajadores y sus organizaciones, comunidades y otras partes durante la aplicación de estas medidas en relación con el proceso de diligencia debida y los posibles riesgos y daños.

[14] Véase https://www.bgbl.de/xaver/bgbl/start.xav?startbk=Bundesanzeiger_BGBl&jumpTo=bgbl121s2959.pdf#__bgbl__%2F%2F*%5B%40attr_id%3D%27bgbl121s2959.pdf%27%5D__1629451951682.

Estas medidas están interrelacionadas y son dinámicas, iterativas y más eficaces cuando se utilizan como marco integrado. La diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente se define por características clave que contribuyen a garantizar que las expectativas sean razonables y factibles para las empresas. Dejan claro, por ejemplo, que la diligencia debida es preventiva y dinámica, se basa en el riesgo, no transfiere responsabilidades, se adapta a las circunstancias de las empresas, se basa en la colaboración con las partes interesadas e implica una comunicación continua.

Los siguientes aspectos y riesgos asociados que deben evitarse pueden ayudar a las empresas a establecer sistemas de diligencia debida inclusivos y eficaces que incorporen las medidas descritas anteriormente. Estos aspectos también pueden orientar cualquier apoyo público prestado a las empresas para ayudarlas a cumplir los requisitos de la legislación propuesta sobre diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente.

2.3.1. Integración

Las normas internacionales y la mayoría de los documentos de orientación sobre diligencia debida subrayan la importancia de integrar el sistema de diligencia debida en las políticas, estrategias y sistemas empresariales fundamentales de la empresa. Sin embargo, los estudios disponibles indican que las empresas que lo hacen son relativamente pocas. Los programas de diligencia debida de cada empresa suelen adoptar la forma de cláusulas contractuales aplicadas externamente que obligan a los socios comerciales y a los proveedores a cumplir determinadas normas, aplicadas a través de auditorías sociales. Estos enfoques de diligencia debida unidireccionales y enfocados al exterior deben reformularse para incluir la forma en que se diseña, desarrolla, produce, financia, comercializa, suministra y elimina un producto o servicio final. La integración también significa que la diligencia debida no solo debe atañer a las funciones de contratación y abastecimiento de la empresa, sino también a la estrategia y los objetivos de la alta dirección y de la empresa. Al establecerse en un complejo sistema adaptativo, una empresa puede analizar mejor todas sus relaciones, vínculos e interacciones en relación con los riesgos para los derechos humanos, el medio ambiente y la gobernanza de forma continua.

Riesgo asociado:

- En lugar de integrar los sistemas de diligencia debida en las estrategias empresariales, las principales empresas pueden transferir, por ejemplo, mediante cláusulas contractuales en cascada, el deber principal de diligencia debida a los productores/proveedores, que tendrían que absorber responsabilidades y costes adicionales sin ajustarse a otras condiciones. Esto podría aumentar la carga que ya soportan los productores y proveedores e incluso socavar su capacidad para mantener o mejorar las normas en materia de derechos humanos y medio ambiente.

2.3.2. Detección y seguimiento

En la gran mayoría de los casos, los sistemas de diligencia debida existentes consisten en auditorías y normas de conformidad y solo se extienden a los proveedores directos. En el mejor de los casos, se realizan auditorías anuales. A fin de cumplir las normas de diligencia debida, dichos sistemas tendrán que desarrollar la capacidad de recopilar datos sobre los riesgos sociales y medioambientales de toda la cadena de valor de forma continua utilizando una combinación de herramientas de evaluación, fuentes de datos digitales, trabajadores y sus organizaciones, socios locales y partes interesadas.

Riesgos asociados:

- Las empresas principales simplemente pueden confiar en las herramientas de diligencia debida actuales o actualizadas (como autoevaluaciones, auditorías y certificaciones sociales, contabilidad del carbono y evaluaciones de la sostenibilidad del ciclo de vida). Dado el limitado impacto de estas herramientas hasta la fecha, esto puede atenerse a la letra, pero no al espíritu de la ley. Estas herramientas no están normalizadas ni son transparentes o comparables.
- Los productores/proveedores de las zonas remotas se enfrentan a otros retos a la hora de detectar, prevenir y reparar los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente. Estos retos pueden verse agravados por la pobreza y la debilidad de los sistemas de gobernanza. El trabajo infantil, por ejemplo, puede depender de la baja renta de los hogares, de la falta de acceso a la educación o de factores culturales. Del mismo modo, la trata de seres humanos y el trabajo forzoso suelen estar relacionados con la falta de oportunidades de empleo o con situaciones de conflicto.

2.3.3. Prevención de riesgos y soluciones

Los riesgos y daños sociales y medioambientales rara vez son el resultado de un único agente o factor. Suelen deberse a distintos factores y se necesita la colaboración de varios agentes para detectar, prevenir, mitigar o reparar los riesgos y daños. Sin embargo, es muy infrecuente que en las cadenas de valor estén presentes la confianza, la cooperación y la coordinación necesarias, y la responsabilidad de la reparación suele recaer en el productor o proveedor inmediato. Aún peor, rara vez se debate sobre los mecanismos facilitadores (tecnología, formación, finanzas) necesarios para reparar eficazmente el riesgo o daño.

Para que la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente sea eficaz, se necesitará un enfoque de colaboración para detectar, prevenir, mitigar y reparar los riesgos y los daños. Además, la atención debe ir más allá del incumplimiento para detectar ámbitos susceptibles de mejora en las prácticas de abastecimiento, adquisición y producción que prevengan riesgos y daños.

Riesgos asociados:

- Si las responsabilidades administrativas o civiles son demasiado grandes, el cálculo del riesgo puede dar lugar a que las empresas principales eviten los países de alto riesgo o se desvinculen en lugar de mitigar los riesgos o ponerles solución.
- Las soluciones no pueden abordar las causas fundamentales que exigen un compromiso a más largo plazo (como sucede a menudo con el trabajo infantil y el trabajo forzoso).
- La atención prestada a los riesgos medioambientales y sociales puede desviar la atención de los factores económicos que suelen ser la causa de dichos riesgos. Una capacidad de negociación desigual en las cadenas de valor puede derivar en precios poco realistas que hagan que los productores sean incapaces de obtener unos ingresos familiares dignos o que los proveedores no puedan pagar salarios dignos. Estos factores económicos también pueden impedirles invertir en mejorar la gestión de la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Es posible que los daños para los derechos humanos y el medio ambiente que podrían derivarse de las estrategias de la cadena de valor, como una fijación agresiva de precios, plazos de entrega cortos y largos plazos de pago, no se aborden debido a las repercusiones en materia de costes. Esto ha quedado bien documentado en numerosos estudios sobre las consecuencias imprevistas de determinadas prácticas de compra. Los reguladores han intentado evitar estos daños mediante legislación como la Directiva (UE) 2019/633, relativa a las prácticas comerciales desleales en la cadena de valor agrícola y alimentario.

2.3.4. Transparencia y trazabilidad

Las empresas principales rara vez conocen todos los elementos móviles de su cadena de valor mundial y casi nunca hacen un seguimiento de su producto desde la materia prima hasta el reciclado. Esta visibilidad y esta cartografía tendrán que mejorar a medida que las empresas se preparen para cumplir los requisitos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente.

Será necesario aplicar un «pensamiento sistémico» para determinar todas las relaciones, vínculos e interacciones en su actividad empresarial. Es posible que las empresas no puedan recopilar esa información por sí solas, por lo que tendrán que desarrollar nuevas asociaciones y sistemas que incluyan aportaciones de asociaciones industriales, iniciativas multilaterales, fuentes de datos digitales, los trabajadores y sus organizaciones, los socios locales y la sociedad civil. Es importante señalar que la trazabilidad completa de la cadena de valor no es un requisito de las recomendaciones internacionales sobre diligencia debida basada en el riesgo, que prevén que las empresas den prioridad a sus proveedores y riesgos más importantes en función de su gravedad y probabilidad y muestren avances cuantificables a lo largo del tiempo. Tampoco es una obligación con arreglo a la propuesta de Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad de la Comisión. Por el contrario, la propuesta de Reglamento sobre deforestación de la Comisión, así como la propuesta de iniciativa sobre productos sostenibles, contienen requisitos de información para las empresas incluidas en el ámbito de aplicación que difícilmente podrán cumplir sin poder rastrear sus productos hasta su punto de origen.

Riesgo asociado:

- La falta de confianza y las presiones sobre los precios en las cadenas de valor transaccionales seguirán incentivando a los proveedores a subcontratar actividades a entidades menos respetuosas de las normas con costes proporcionalmente más bajos. Esto no se le suele revelar a la empresa principal.

2.3.5. Reclamaciones

Los Principios rectores de las Naciones Unidas han enumerado los criterios para unos mecanismos de reclamación eficaces a nivel operativo. Deben ser legítimos, accesibles, predecibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos y una fuente de aprendizaje continuo, así como basarse en el compromiso y el diálogo. No obstante, en países o zonas de gobernanza débil, grandes desigualdades o conflictos sociales puede resultar difícil para los trabajadores y las comunidades acceder a mecanismos de reclamación eficaces. Las empresas tendrán que contrarrestar estas desigualdades colaborando con organizaciones de trabajadores y organizaciones de la sociedad civil para mejorar el acceso y la eficacia. La Guía OCDE-FAO también hace hincapié en la importancia de la cooperación con los pueblos indígenas y muestra a las empresas cómo integrar el consentimiento libre, previo e informado a la hora de abordar los derechos de tenencia de la tierra.

Riesgo asociado:

- Cualquier falta de confianza entre el comprador y el proveedor y entre el proveedor y los trabajadores sirve para desincentivar la comunicación de reclamaciones por miedo a las consecuencias negativas. Los trabajadores temen sufrir represalias por parte de la dirección y los proveedores temen que los compradores los excluyan de las cadenas de valor si tienen casos graves.

2.3.6. Participación significativa de las partes interesadas y diálogo social

Se trata de un tema transversal que desempeña un papel importante en prácticamente todas las fases del proceso de diligencia debida, desde la detección de riesgos y la definición de soluciones hasta la tramitación de reclamaciones, pasando por la transparencia y la rendición de cuentas. Dado el gran número de empresas incluidas en el ámbito de aplicación que pueden tratar de colaborar con organizaciones de trabajadores y comunitarias y con la sociedad civil, las empresas deben considerar la posibilidad de coordinar la consulta y la participación a través de sus asociaciones sectoriales o iniciativas multilaterales cuando proceda. Huelga decir que esto no sustituye a la consulta y la participación en el ámbito de las relaciones laborales.

Riesgo asociado:

- La amenaza de sanciones administrativas y posibles acciones legales en el marco emergente de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente puede disuadir a las principales empresas de revelar a las partes interesadas internas y externas o debatir con ellas información sobre riesgos o perjuicios graves para los derechos humanos y el medio ambiente.

2.3.7. Presentación de informes y rendición de cuentas

Se trata de un componente fundamental de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, ya que no puede haber responsabilidad sin rendición de cuentas. También se trata de un componente que necesita legislación para aclarar los marcos y parámetros de información a fin de garantizar la presentación de datos específicos, significativos y comparables.

Riesgo asociado:

- Sin una taxonomía, una metodología y unos parámetros reconocidos, es probable que la presentación de informes de las empresas resulte confusa y contraproducente.

3. Agentes de la cadena de valor y su papel en el proceso de diligencia debida

Si bien la legislación sobre diligencia debida solo obliga a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación a llevar a cabo la diligencia debida, todos los agentes de la cadena de valor tienen la responsabilidad de recopilar y compartir información continua sobre los riesgos y efectos, así como de comunicar cómo se abordan. Todos estos agentes tienen que velar por que el proceso de diligencia debida se lleve a cabo de una manera inclusiva y eficaz que satisfaga las expectativas de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente.

El reto clave para las empresas principales [definidas en el punto 3.1, letra b)] y otras empresas que se preparan para la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente es encontrar formas prácticas y significativas de detectar y gestionar los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente en cadenas de valor largas, complejas y de múltiples niveles. No pueden hacerlo por sí solas. Las cadenas de valor están compuestas por agentes interconectados e interdependientes y ningún agente puede detectar, prevenir o subsanar los riesgos de forma independiente. Esto pone de manifiesto la urgente necesidad de que exista un mayor nivel de colaboración y confianza entre los agentes de la cadena de valor. Los reguladores, las empresas, los sindicatos y otras partes interesadas han tratado de resolver esto durante años, y la nueva legislación sobre diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente elevará las expectativas de rendimiento de las empresas, al tiempo que añadirá una rendición de cuentas adicional.

Una obligación de diligencia debida también puede poner orden en un proceso que de otro modo estaría desorganizado y fragmentado, entre otras cosas, promoviendo una mayor asociación y colaboración entre los agentes de la cadena de valor. Esto permitiría centrar la atención en la sostenibilidad de la cadena de valor basada en la colaboración en vez de en el cumplimiento basado en sanciones, así como adoptar un enfoque ascendente en un sistema en el que se encomienda a todas las personas que respeten los derechos humanos y el medio ambiente y en el que se espera que todas las personas compartan información sobre los riesgos y los efectos con otros agentes de la cadena. La sostenibilidad social y medioambiental no es un juego en el que unos ganen a expensas de otros y puede funcionar si los agentes de la cadena de valor crean conjuntamente resultados positivos. En esta sección examinamos cómo la responsabilidad de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente puede y debe desarrollarse para todos los agentes de las cadenas de valor mundiales describiendo quiénes son los agentes pertinentes y qué papel desempeñan en el proceso de diligencia debida.

3.1. Sistema de la cadena de valor

La aplicación de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente en las cadenas de valor mundiales implica el esfuerzo combinado de diversos agentes a múltiples niveles, tanto en el sector público como en el privado. Sus relaciones a lo largo de la cadena de valor, las normas que rigen sus relaciones y las funciones de apoyo que les ayudan a llevar a cabo una diligencia debida eficaz y mitigar los efectos adversos pueden entenderse como un complejo sistema adaptativo y relacional que se ilustra en el gráfico 2. En la sección 2 se describirá con más detalle cómo puede reforzarse este sistema para catalizar el cambio sistémico hacia una conducta empresarial responsable y la sostenibilidad de la cadena de valor.

Los grupos de agentes y sus funciones en el sistema de la cadena de valor pueden conceptualizarse de la siguiente manera[15]:

a) **Reguladores y administradores**

Esto se refiere a las actividades de establecimiento de normas de la UE —y los marcos internacionales que incorporan (Naciones Unidas/OCDE/OIT)—, así como a los Estados miembros de la UE que aplican estas normas. También existen organismos gubernamentales en los países productores que supervisan y apoyan las actividades de las empresas en sus respectivas jurisdicciones. Además, las normas horizontales de diligencia debida que rigen las relaciones entre

[15] En el contexto del presente documento de orientación, al referirse a los agentes a lo largo de la cadena de valor, debe entenderse que se incluye a todos los agentes de los sectores público y privado, así como a los miembros y organizaciones de la sociedad civil que participan en la fabricación del producto final de dicha cadena de valor y se benefician de él. Los agentes a los que se hace referencia abarcan desde reguladores y empresas hasta trabajadores y sus representantes, pasando por organizaciones internacionales y ONG. Todos desempeñan un papel decisivo a la hora de mitigar los daños y aplicar la diligencia debida.

los agentes de la cadena de valor pueden justificarse mediante requisitos específicos de los productos, por ejemplo, sobre el abastecimiento responsable de minerales[16] o sobre la minimización del riesgo de deforestación[17]. El refuerzo de las normas de diligencia debida también se produce a través de las herramientas de política comercial de la UE, como los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos comerciales de la UE o el sistema SPG+, que vincula las preferencias comerciales unilaterales al respeto de las normas fundamentales del trabajo.

b) **Empresas principales**

Las empresas principales pueden ser marcas, minoristas, fabricantes o ensambladores de productos finales. Emiten órdenes de compra que ponen en marcha las cadenas de valor. Especifican los criterios de precio, calidad y entrega para los proveedores, y también establecen las normas de conducta social y medioambiental de la empresa que los proveedores deben cumplir. Las empresas principales son los agentes que tienen la obligación legal de llevar a cabo la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, pero dependen de la cooperación y del compromiso con los agentes y las partes interesadas pertinentes a lo largo de sus cadenas de valor. Algunas de las empresas principales tienen cadenas de valor muy extensas que pueden superar los 100 000 proveedores, con distintos grados de compromiso y una cierta cantidad de cancelaciones de clientes cada año. Esto plantea dificultades en cuanto a la visibilidad a lo largo de toda la cadena y a la recogida de datos sobre el rendimiento de los proveedores. En virtud de la propuesta de legislación de la UE sobre la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, estas empresas (europeas) están obligadas a establecer sistemas para llevar a cabo la diligencia debida en sus propias operaciones y cadenas de valor, tal como se describe en la sección 2.3 anterior. Al hacerlo, pueden trabajar con otras empresas en coaliciones industriales o iniciativas multilaterales para desarrollar conjuntamente herramientas y procedimientos con el fin de cumplir sus obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente.

c) **Empresas proveedoras**:

Pueden ser filiales de empresas principales, empresas conjuntas o entidades independientes que suministren materias primas o intermedias o realicen tareas de transformación, fabricación o montaje final de los bienes entregados a empresas que operan en la UE. Estos proveedores pueden dividirse en proveedores directos, los más cercanos al comprador, que suministran productos acabados o casi acabados, proveedores de bienes intermedios que suministran insumos a los proveedores de productos acabados y productores de materias primas al principio de la cadena. La estructura de la cadena varía de un producto a otro y los proveedores de cada eslabón o etapa del proceso a menudo se encuentran en diferentes países, lo que confiere a la mayoría de las cadenas de valor una dimensión mundial. Además de las relaciones verticales entre compradores y proveedores en la cadena mundial, los proveedores de todos los eslabones pueden tener relaciones de negocios horizontales que puedan tener que incluirse también en el proceso de diligencia debida. Los proveedores también pueden ser empresas principales en sus mercados nacionales u otros mercados, con su propia cadena de valor. La mayoría de los proveedores de las cadenas de valor mundiales son microempresas y pymes y, en la etapa de las materias primas, pueden ser pequeños agricultores o mineros artesanales que pueden no tener una entidad jurídica registrada. Algunas cadenas de valor incluyen también al sector informal y a los trabajadores a domicilio. Es importante señalar que estos pequeños productores y proveedores, así como sus organizaciones de productores, representan algunos de los grupos más vulnerables de la sociedad, que con frecuencia operan en lugares con altas tasas de pobreza, desigualdad e inseguridad, por lo que están más expuestos a sufrir efectos adversos relacionados con los derechos humanos o el medio ambiente. Por lo tanto, requieren una atención y un apoyo especiales para contribuir de manera significativa al proceso de diligencia debida.

d) **Ecosistema operativo**

Cada país de una cadena de valor mundial cuenta con un ecosistema compuesto por asociaciones empresariales, cooperativas de agricultores, iniciativas multilaterales, instituciones educativas, de investigación y formación, ONG, organizaciones patronales y sindicatos. Sus actividades ofrecen voz, representación y servicios que hacen que el sistema de la cadena de valor sea más eficaz y reactivo, especialmente ante las necesidades de los grupos más vulnerables de las fases

[16] El Reglamento (UE) 2017/821 sobre minerales responsables, que se refiere al estaño, el tantalio, el wolframio y el oro originarios de zonas de conflicto, y la propuesta de Reglamento relativo a las pilas y baterías y sus residuos [COM(2020) 798/3], que se refiere a cuatro minerales utilizados para baterías industriales y de vehículos eléctricos (cobalto, litio, grafito y níquel).

[17] La iniciativa legislativa de la UE sobre las cadenas de valor libres de deforestación [COM(2021) 706 final], que se refiere a la carne de vacuno, el aceite de palma, la soja, el café, el cacao, la madera y algunos productos derivados de ellos, como el cuero y los muebles.

anteriores, cuyos medios de subsistencia dependen de que se entablen relaciones justas e inclusivas con los agentes de la cadena de valor de las fases posteriores. Así pues, representan una forma de rendición de cuentas y gobernanza en red de las cadenas de valor mundiales.

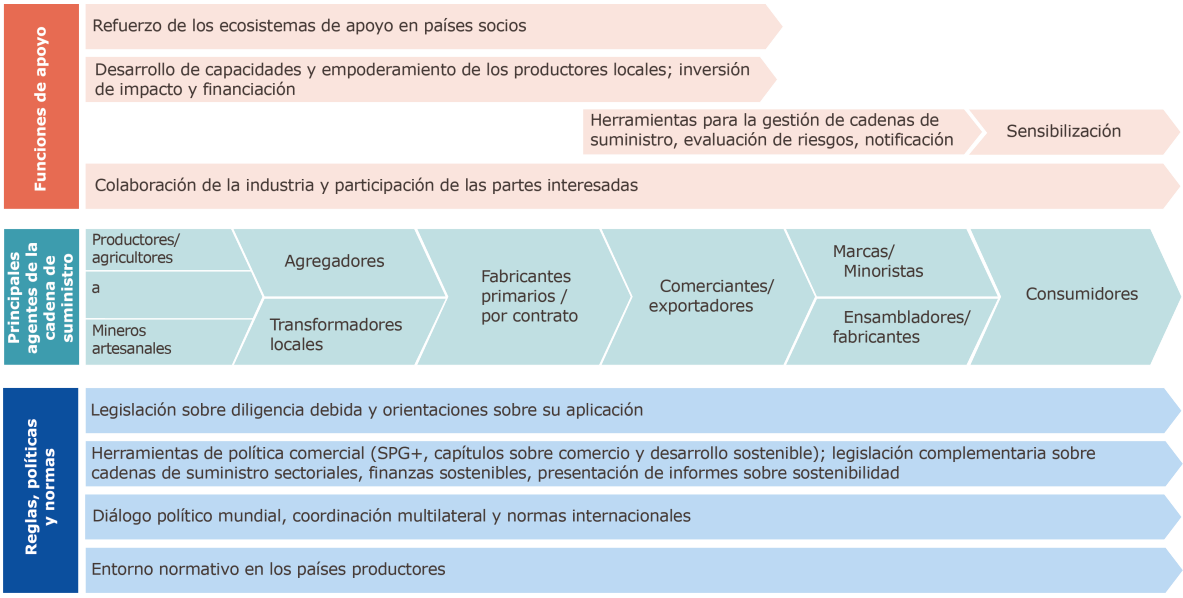

Gráfico 2: El sistema de la cadena de valor: funciones de apoyo, normas y transacciones básicas de la cadena de valor

3.2. Funciones de los agentes pertinentes a lo largo de la cadena de valor

Esta sección se centra en las funciones que cada uno de los agentes de la cadena de valor anteriormente mencionados desempeña en el proceso de diligencia debida. Las medidas de acompañamiento de la legislación sobre diligencia debida deben centrarse en apoyarlos en el desempeño de estas funciones con vistas a garantizar que contribuyan a un sistema de la cadena de valor inclusivo y eficaz.

3.2.1. ¿Qué papel deben desempeñar los Gobiernos?

Los responsables políticos y los administradores de cada país a lo largo de la cadena de valor tienen el deber de establecer y aplicar normas para las empresas, regular los mercados y garantizar la igualdad de condiciones para todos los agentes del mercado. También tienen una importante función de apoyo consistente en prestar asistencia financiera y no financiera a los diversos agentes del ecosistema empresarial y a aquellos que puedan verse afectados por esas actividades empresariales. Esta función de apoyo de los Gobiernos de los países de origen y de acogida es especialmente crítica en una época de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, y los mecanismos de apoyo existentes tendrán que actualizarse para tener en cuenta las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente de las empresas en las cadenas de valor mundiales. Entre las posibles medidas, cabe citar:

a) **Reformas reglamentarias y administrativas** para resolver problemas estructurales o sistémicos en el mercado laboral, el sistema jurídico y la política que contribuyen a los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente e influyen negativamente en la clasificación de riesgos del país;

b) La **ratificación** de normas del trabajo, de derechos humanos y medioambientales aceptadas a escala mundial y la adopción de reglamentos adecuados para su aplicación y cumplimiento;

c) El **establecimiento** de parámetros, objetivos e indicadores/índices de referencia armonizados para el rendimiento social y medioambiental en diferentes sectores;

d) La **información** sobre las cadenas de valor, los riesgos nacionales o temáticos, los flujos comerciales y de inversión, etc.;

e) Instrumentos de **financiación** para abordar las causas fundamentales de los daños medioambientales y sociales; el acceso a programas de desarrollo de capacidades y apoyo financiero en los países productores, aprovechando la ayuda oficial al desarrollo (AOD) y otras asociaciones relacionadas con los ODS;

f) La coherencia de las **políticas** en todos los ámbitos temáticos, como el comercio, la inversión, la sostenibilidad, la cooperación para el desarrollo, etc.;

g) El **apoyo** a las microempresas y las pymes;

h) **Incentivos** para fomentar y recompensar un mejor rendimiento social y medioambiental por parte de las empresas principales, los proveedores y los productores, por ejemplo, a través de una contratación pública responsable desde el punto de vista medioambiental y social, así como ventajas en cuanto a impuestos y tributos que creen unas condiciones de competencia equitativas y refuercen la adopción;

i) La **formación** de directivos, trabajadores, sindicatos, auditores sociales, evaluadores ambientales, organizaciones de la sociedad civil y Gobiernos asociados para lograr un mejor rendimiento social y medioambiental;

j) La **tecnología** para mejorar y medir el rendimiento social y medioambiental;

k) La **investigación** y servicios de asesoramiento que permitan la sostenibilidad social y medioambiental, también en los ámbitos de la agricultura con un enfoque climático inteligente, la economía circular y la producción, la distribución y el consumo neutros en carbono;

l) La **convocatoria,** el refuerzo y la evaluación de iniciativas sectoriales y multilaterales para mejorar los resultados con respecto a los índices de referencia en materia de derechos humanos y medio ambiente;

m) La **orientación sectorial** sobre la aplicación práctica de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente basada en el riesgo;

n) **Infraestructuras** para la agricultura, la minería, la transformación y la fabricación sostenibles (como energía, suministro de agua, gestión de residuos y transporte fiables); y

o) La **descarbonización** de las cadenas de valor mediante el acceso a fuentes de energía renovables y formas de transporte menos contaminantes.

3.2.2. ¿Qué deben hacer las empresas principales?

Las empresas principales, además de poder adoptar medidas para llevar a cabo la diligencia debida de manera eficaz e inclusiva, como se describe en la sección 2.3 anterior, desempeñan un papel importante a la hora de reforzar su compromiso con otros agentes de la cadena de valor, en particular los proveedores y productores de las fases anteriores, para contribuir a mejorar el rendimiento social y medioambiental. Estas son algunas de las posibles medidas:

a) **Armonizar las normas**

Las empresas principales no solo establecen las condiciones de los contratos de suministro o de las órdenes de compra (precio, calidad, fecha de entrega), sino que también establecen requisitos relativos a los derechos humanos y laborales y a la protección del medio ambiente. Estas normas se establecen a menudo en un código de conducta corporativo adjunto a los contratos de compra, y el cumplimiento de los proveedores se verifica mediante auditorías sociales y certificaciones. Lamentablemente, no existe un sistema normalizado o armonizado que regule el contenido y la auditoría de los códigos de conducta corporativos. Incluso los códigos de conducta corporativos que se basan en las normas de las Naciones Unidas, la OIT, la OCDE y la UE suelen adaptarlas de formas que difieren sustancialmente de la norma original y de la jurisprudencia posterior. Esto da lugar a una serie incoherente de normas que los proveedores deben cumplir.

Al entrar en la fábrica de un proveedor, es bastante habitual ver puntuaciones de los códigos de conducta del comprador colocados en la pared, cada uno con sus propias definiciones y especificaciones. Por lo tanto, las empresas principales y sus asociaciones deben armonizar sus normas sociales y medioambientales con las directrices internacionales o con las emitidas por la autoridad nacional competente. Esta armonización debe ir acompañada de esfuerzos para lograr la convergencia entre las iniciativas privadas voluntarias en materia de normas y la compatibilidad de los formatos de auditoría social. Esto reduciría considerablemente el coste de la diligencia debida tanto para las empresas principales como para los proveedores, por ejemplo, mediante el uso de códigos de conducta armonizados o el intercambio de información de auditoría. Por último, los productores o proveedores y sus asociaciones deben participar como socios en la armonización de las normas y el desarrollo de herramientas.

b) **Normalizar los parámetros y la recogida de datos**

Estas diferencias se ven agravadas por la falta de normas profesionales y técnicas para definir los parámetros y posteriormente recopilar e interpretar datos sobre los derechos humanos y laborales o el rendimiento medioambiental. Como consecuencia de ello, las evaluaciones del rendimiento de los proveedores por parte de las empresas (y las afirmaciones sobre su propio rendimiento) pueden ser idiosincrásicas y difíciles de verificar, comparar y clasificar.

Las empresas principales y sus asociaciones deben trabajar con sus socios, incluidos los productores y proveedores, para normalizar la definición, recogida, verificación y publicación de datos. Las herramientas de medición del rendimiento deben ser de código abierto y disponer de resultados transparentes que puedan consultar los reguladores, compradores, proveedores, consumidores, trabajadores, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil. Esto reducirá la duplicación y la incoherencia en las auditorías, evaluaciones y certificaciones y permitirá la comparación y la elaboración de un orden de prelación.

c) **Actualizar y armonizar los códigos y los programas de auditoría**

La responsabilidad social voluntaria de las empresas aplicada a través de códigos de conducta y auditorías sociales evolucionó a finales de los años noventa y es anterior al desarrollo de los Principios rectores de las Naciones Unidas y a su concepto de diligencia debida promovido por las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. También ha sido bastante ineficaz a la hora de mejorar los resultados de sostenibilidad en términos sociales, medioambientales y económicos. De hecho, la insuficiente repercusión de los programas voluntarios de responsabilidad social de las empresas es uno de los motivos por los que los legisladores han decidido adoptar legislación sobre diligencia debida. Las empresas de las fases posteriores tendrán que actualizar sus códigos de conducta y prácticas de verificación en consonancia con las normas de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente. Al mismo tiempo, es necesario redoblar los esfuerzos para armonizar los códigos de conducta entre las empresas principales de un sector determinado y para agrupar los resultados de las auditorías con el fin de reducir los costes de conformidad para los proveedores de las fases anteriores. Las empresas principales también tendrán que pasar de un sistema descendente individual a un sistema de colaboración en el que todos los agentes de la cadena de valor contribuyan a la detección de riesgos y a la prevención o reparación de daños.

d) **Cerrar la brecha entre los compromisos y la acción**

Las empresas principales tienden a desplazar los riesgos financieros y de producción a los eslabones posteriores de la cadena de valor, lo que también se aplica a los riesgos sociales y medioambientales. Sin embargo, a menudo a los proveedores les resulta difícil cumplir las expectativas de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente de las empresas principales, mientras que los actuales programas de cumplimiento no dejan margen para determinar y satisfacer las necesidades prácticas de los proveedores. El resultado es una brecha considerable entre los compromisos y la acción, que debe colmarse con acuerdos explícitos entre las empresas principales y los proveedores en relación con las normas que deben cumplirse, las acciones de ejecución que deben llevarse a cabo, los parámetros que deben utilizarse para medir el rendimiento, los mecanismos de información y el apoyo necesario (desarrollo de capacidades, tecnología, finanzas, etc.). Sin este nivel de claridad, las empresas principales hacen suposiciones sobre la voluntad y la capacidad de los proveedores para rendir que no suelen cumplir los requisitos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente. En cambio, tendrán que celebrar acuerdos explícitos que especifiquen claramente las acciones de ejecución y los recursos necesarios (formación, tecnología, finanzas, etc.).

e) **Poner los recursos en común**

Las empresas principales actualmente se reservan el derecho a auditar a los proveedores recurriendo a sus propios auditores o a auditores externos. Por lo general, estas auditorías se cobran a los proveedores, que también deben asumir el coste de las medidas correctoras o de las reparaciones en caso de daños sociales o medioambientales. Además, los proveedores o productores pueden ser objeto de sanciones financieras o de otro tipo por incumplimiento. Este sistema de auditorías y reparaciones no coordinadas, individuales y duplicadas resulta costoso, oneroso y relativamente ineficaz. Debe sustituirse por esfuerzos colectivos de las empresas principales y los proveedores para abordar las causas fundamentales del incumplimiento social y medioambiental, preferiblemente de forma proactiva, utilizando herramientas más adecuadas, como evaluaciones de necesidades, entrevistas, encuestas y análisis de datos. Existen numerosos datos disponibles de los millones de auditorías ya realizadas que podrían utilizarse para detectar los problemas de incumplimiento más habituales en cada mercado o categoría de productos.

Las empresas y sus asociaciones deben colaborar con los proveedores y productores para llevar a cabo análisis de las causas fundamentales a fin de descubrir las cuestiones prioritarias que podrían

abordar de forma colectiva y en asociación con la sociedad civil, los socios para el desarrollo y los organismos gubernamentales. También deben poner en común la cartografía/delimitación de los riesgos; evaluaciones y formación de los proveedores; mecanismos de reclamación u otro tipo de gestión de reclamaciones; y medidas correctoras.

f) **Recompensar el rendimiento**

Uno de los factores que desincentivan la inversión de los productores/proveedores en la mejora de los derechos humanos y el rendimiento medioambiental es la estructura de recompensas. A menudo, los productores/proveedores no se benefician de un aumento de los precios ni de que las empresas principales les den prioridad a la hora de asignar sus pedidos como recompensa por mejorar su rendimiento.

La creación de un sistema justo, progresivo y transparente de vinculación entre el rendimiento social y medioambiental y la asignación de pedidos podría impulsar una competición por el primer puesto y aumentar el impacto positivo de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente. En cambio, la adopción de medidas para evitar la competencia desleal de proveedores y productores menos respetuosos con las normas enviaría una señal inequívoca de que los negocios futuros están condicionados a la mejora del rendimiento.

g) **Prácticas de compra**

Con frecuencia son una de las causas fundamentales de los daños sociales y medioambientales, ya que las asimetrías en el poder de mercado permiten a los compradores imponer condiciones que a los proveedores les resulta difícil cumplir sin poner en peligro las normas sociales o medioambientales. Los efectos colaterales y las externalidades suelen figurar en el proceso de detección de riesgos de las empresas principales, pero se atribuyen incorrectamente a la negligencia del proveedor/productor.

Un análisis riguroso de las causas fundamentales de los daños sociales y medioambientales revelaría los efectos de las prácticas de abastecimiento y las empresas principales deberían asumir su parte de responsabilidad a la hora de evitar esos resultados. Las empresas principales también deberían considerar la posibilidad de invertir en la tecnología, los sistemas y los conocimientos especializados de los productores y proveedores con el fin de generar nuevo capital social, humano y natural. Sin duda, existe un valor considerable que podría desbloquearse en las cadenas de valor si las empresas principales invirtieran en aumentar el valor compartido en lugar de reducir los costes.

h) **Inversión en los proveedores**

Las empresas principales deben considerar la posibilidad de invertir (o incentivar la inversión mediante la coinversión) en tecnologías, sistemas y capacidades de producción sostenibles de los productores y proveedores de las fases anteriores para generar nuevo capital social, humano y medioambiental. Existe un valor considerable que podría desbloquearse en las cadenas de valor si las empresas principales invirtieran en aumentar el valor compartido y en apoyar la mejora relacionada con la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente más allá del control del cumplimiento.

i) **Comunicación y consulta oportunas**

Los proveedores y los productores indican que un factor clave para cumplir las expectativas de rendimiento de las empresas principales es el tiempo. Si se les informa de las expectativas de las empresas principales y se les consulta acerca de los mejores métodos para satisfacerlas, los proveedores/productores pueden realizar los ajustes necesarios. Este factor intangible, pero vital, debe formar parte de cualquier sistema de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente.

3.2.3. ¿Cuál es el papel de las coaliciones industriales y las iniciativas multilaterales?

Las asociaciones voluntarias (ya sean de una o varias partes interesadas) que ayudan a los miembros a abordar los retos de la gestión responsable de cadenas de valor desempeñan un papel clave en la consecución de los objetivos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente. Estas organizaciones suelen ser específicas de la industria o de los productos básicos y promueven normas pertinentes para sus participantes. Por lo general, pueden dividirse en plataformas de aprendizaje e intercambio (que no suelen evaluar el rendimiento de los miembros), iniciativas de seguimiento, acreditación o evaluación comparativa, y organismos de certificación privados. Tienden a especializarse en normas sociales o medioambientales / sobre cambio climático y pueden centrarse en una o más normas secundarias o cuestiones de su ámbito de competencia (por ejemplo, contratación responsable; trabajo infantil; CO_2). También varían en

cuanto a la cobertura geográfica y el alcance de la cadena de valor.

Sus sistemas de gobernanza pueden estar compuestos únicamente por representantes empresariales, solo por empresas más un comité consultivo de la sociedad civil, o por empresas y la sociedad civil. Muy pocos tienen participación gubernamental o sindical, y los proveedores/productores o las partes interesadas de los países proveedores tampoco suelen estar representados.

La lógica de estas iniciativas es que la responsabilidad social y medioambiental es precompetitiva y los retos son tan importantes que la mejor manera de afrontarlos es mediante una acción colectiva con recursos comunes. La mayoría proporciona recursos de formación y desarrollo de capacidades a sus miembros y algunas auditan, evalúan o certifican el rendimiento de diferentes maneras, aunque los resultados de estos procesos no suelen ser transparentes.

Por lo que se refiere a la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, distintos tipos de iniciativas podrían desempeñar, en función de su alcance y de sus actividades principales, un papel destacado en los siguientes ámbitos:

a) **Armonización** de las normas y los parámetros;

b) **Profesionalización** de la auditoría, la certificación y otras actividades de evaluación social y medioambiental;

c) **Sistemas de código abierto** para la auditoría y evaluación, la puesta en común de datos, la equivalencia de resultados y la evitación de duplicidades;

d) **Sistemas automatizados** de recogida y tratamiento de datos sobre diligencia debida que pueden ampliarse a un coste asequible;

e) **Desarrollo de capacidades**, especialmente relativas a los sistemas de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, reparaciones y notificación;

f) **Refuerzo de las normas y los sistemas de abastecimiento responsable** para evitar prácticas que socaven el rendimiento de los proveedores y productores en relación con los objetivos en materia de derechos humanos y medio ambiente y garantizar que las normas se ajusten a las normas internacionales de diligencia debida; y

g) **Coordinación, cooperación y facilitación de alianzas** entre las asociaciones industriales y multilaterales, el Gobierno, los sindicatos y otros grupos de partes interesadas.

3.2.4. La función de los proveedores, los productores y sus asociaciones

Esto incluye a las empresas y los particulares, así como a sus asociaciones, que participan en cualquier etapa de la cadena de valor, desde la materia prima hasta el producto acabado. Las asociaciones a este nivel incluyen organismos sectoriales de la industria, asociaciones de exportadores y cooperativas/sindicatos de agricultores. Desempeñan una función en los siguientes ámbitos:

a) **Costes de conformidad**

A menudo, los proveedores tienen que absorber o integrar plenamente los requisitos sociales y medioambientales de los reguladores y los compradores a sus expensas. Estas expectativas y costes adicionales no se han reflejado, por lo general, en un aumento de los precios unitarios u otras formas de compensación (por ejemplo, pedidos adicionales), y requieren nuevas formas de apoyo basado en el mercado, como la financiación comercial y de las inversiones vinculada a criterios de sostenibilidad social y medioambiental. Esta carga desigual para la gestión y la resolución de los riesgos sociales y medioambientales puede aumentar con la diligencia debida obligatoria y debe abordarse con medidas de acompañamiento.

b) **Desarrollo de capacidades**

En muchas ocasiones, los proveedores de las fases anteriores han tenido dificultades para satisfacer las expectativas sociales y medioambientales tanto existentes como nuevas debido a la falta de capacidad, conocimientos, tecnología o financiación y, en algunos casos, a las exigencias cada vez mayores de las empresas de las fases posteriores. Otras limitaciones son el clima empresarial, la cultura y la religión, las normativas locales, las presiones competitivas y el tiempo. Estas limitaciones y necesidades deben definirse y abordarse, preferiblemente de forma colectiva, a fin de permitir un mejor rendimiento con respecto a los índices de referencia en materia de derechos humanos y medio ambiente y las normas internacionales de diligencia debida. A este respecto, la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente brinda a los productores y proveedores la oportunidad de ser más proactivos y de garantizar que las expectativas y la participación de las empresas de las fases finales sean razonables y responsables.

Al controlar su futuro social y medioambiental, los productores, los proveedores y sus organizaciones podrían planificar, presupuestar y gestionar mejor sus programas.

c) **Planes de aplicación**

Los códigos de conducta de los compradores y otras normas son en su mayoría declaraciones generales que carecen de directrices de aplicación. Es posible que los proveedores no tengan los conocimientos o la experiencia necesarios para traducir esas expectativas en acciones prácticas. Esto da lugar a una brecha entre los compromisos y la acción que socava el impacto de muchos programas de sostenibilidad social y medioambiental. Los proveedores, los productores y sus asociaciones deben colaborar con las empresas principales para garantizar que cada norma sobre derechos humanos, trabajo y medio ambiente cuente con una acción claramente definida y acordada para su aplicación, un parámetro para la medición y la presentación de informes y los medios necesarios para su consecución, que sean coherentes con los requisitos legales de diligencia debida y las normas internacionales de diligencia debida.

d) **Prácticas de abastecimiento**

El carácter transaccional de muchas relaciones de la cadena de valor y la falta de confianza socavan la cooperación de los proveedores con los sistemas de sostenibilidad existentes. Las asociaciones de proveedores/productores deben colaborar con sus homólogos de fases superiores de la cadena de valor para abordar las prácticas de abastecimiento que desincentivan la mejora y la actualización de las normas sociales y medioambientales.

e) **Recursos compartidos**

A diferencia de las empresas principales, los productores y los proveedores, por lo general, no han tratado las cuestiones sociales y medioambientales como precompetitivas y no han puesto en común recursos ni han participado en esfuerzos colectivos para elevar las normas y el rendimiento en materia de derechos humanos y medio ambiente. No es viable ni eficiente que cada empresa adquiera las capacidades necesarias para cumplir plenamente las obligaciones de rendimiento y notificación en materia de derechos humanos y medio ambiente. Se trata de recursos y servicios que deben ofrecer las asociaciones o iniciativas de productores y proveedores. Existen algunos ejemplos destacados, en particular entre los sindicatos y las cooperativas de agricultores, pero hay que hacer más, especialmente en lo que se refiere a los problemas estructurales y sistémicos que no puede superar ninguna empresa actuando por sí sola. Esto exigirá no solo la cooperación entre productores o proveedores, sino también con los organismos gubernamentales, los socios para el desarrollo, las universidades, los sindicatos y las organizaciones de la sociedad civil.

f) **Apoyo institucional**

Muchos proveedores/productores trabajan en mercados con una gobernanza y unas infraestructuras institucionales débiles y no disfrutan del apoyo institucional necesario para desarrollar una capacidad de primera clase en cuestiones sociales y medioambientales. Se trata de una restricción que deben tener en cuenta los productores/proveedores y los socios europeos de desarrollo.

3.2.5. ¿Cuál es el papel de los trabajadores y sus organizaciones?

Los trabajadores y los sindicatos de la agricultura, la minería, la transformación y la fabricación han sido excluidos en gran medida de los procesos de elaboración y aplicación de las normas sociales y medioambientales, corrección de casos de incumplimiento y auditoría, seguimiento y certificación del rendimiento. Entre las excepciones destacadas figuran los acuerdos marco mundiales que algunos sindicatos han podido negociar con grandes empresas multinacionales, la iniciativa ACT sobre salarios dignos y el Acuerdo de Bangladés sobre la seguridad de los edificios y la seguridad en caso de incendio. Es probable que esto cambie, ya que la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente requerirá un mayor compromiso de las empresas, en momentos concretos del proceso, con los trabajadores y sus organizaciones en los siguientes ámbitos:

a) **Sensibilización** y participación de todas las personas implicadas en los procesos de producción con el fin de lograr las mejoras necesarias, en particular, facilitar la participación de los trabajadores en la delimitación del riesgo y las evaluaciones a nivel de emplazamiento de la etapa 2, el establecimiento de planes de prevención y mitigación de la etapa 3 (incluidos los planes de medidas correctoras) y la verificación y el seguimiento de la etapa 4;

b) **Mecanismos de reclamación** a los que puedan acceder los trabajadores y sus organizaciones;

c) **Recursos judiciales y extrajudiciales** a los que los trabajadores y sus organizaciones puedan acceder para presentar denuncias (y, en su caso, entablar acciones legales) en la UE en relación con los daños sociales y medioambientales derivados de la actividad empresarial;

d) **Consulta con las partes interesadas**, especialmente con las organizaciones de trabajadores. Las partes interesadas pertinentes variarán en función de la empresa y sus actividades y de la etapa del proceso de diligencia debida.

Los organismos sindicales internacionales y nacionales deben proporcionar:

a) **Desarrollo de capacidades** para los afiliados sobre cómo participar en los procesos de diligencia debida;

b) **Investigación e información** para dotar a los trabajadores y a sus organizaciones de conocimientos que permitan detectar y mitigar los riesgos;

c) **Documentos de orientación**, materiales sobre políticas y herramientas que permitan una interacción significativa con otros agentes de la cadena de valor; y

d) **Servicios de asesoramiento** para apoyar a los trabajadores y a las organizaciones de trabajadores que participan en procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente; y

e) **Negociación de acuerdos** a escala mundial entre las empresas multinacionales y los sindicatos mundiales para apoyar los mecanismos que deben utilizar los afiliados y sus miembros.

3.2.6. ¿Cuál es el papel de la sociedad civil?

Las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y comunitarias, las instituciones académicas y de investigación, las organizaciones confesionales, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación desempeñan un papel importante en las cadenas de valor mundiales al dar voz y apoyo a las partes interesadas cuyos derechos e intereses se ven afectados. Pueden contribuir a través de actividades individuales y colaborativas de las siguientes maneras:

a) Sensibilización en torno a las actividades empresariales que afectan a la sociedad y al medio ambiente y a cuestiones que pueden ser importantes para las empresas. Estas actividades pueden contribuir a detectar, prevenir y mitigar riesgos, así como a corregir los efectos adversos.

b) Mecanismos de reclamación: las organizaciones de la sociedad civil dan voz a las reclamaciones individuales y colectivas y pueden canalizarlas hacia mecanismos empresariales u oficiales.

c) Recursos judiciales y extrajudiciales: las organizaciones de la sociedad civil pueden prestar asistencia a los titulares de derechos para acceder a las vías de recurso.

d) Desarrollo de capacidades para los productores, los trabajadores y sus comunidades. Esta es una de las actividades fundamentales de los grupos de la sociedad civil.

e) Los servicios de investigación y orientación proporcionan información y conocimientos a todos los agentes de la cadena de valor.

f) Transparencia: las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel importante en la investigación, la documentación, el seguimiento y la divulgación de información sobre los agentes de la cadena de valor y sus repercusiones en la sociedad y el medio ambiente.

g) Formulación de políticas: las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel fundamental en el establecimiento de programas y la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de políticas.

4. Diseño y aplicación de medidas de apoyo complementario eficaces e inclusivas

Una cadena de valor solo es tan fuerte como su eslabón más débil, y esto se aplica tanto a la sostenibilidad como a la resiliencia o la calidad. Al tratarse de un complejo sistema policéntrico adaptativo, ningún agente tiene la autoridad ni los recursos necesarios para hacer que la cadena de valor sea sostenible. Para conseguir una sostenibilidad social y medioambiental en las cadenas de valor se necesitará la intervención de las empresas principales, los proveedores, los productores, los reguladores y las partes interesadas a lo largo de la cadena. Del mismo modo, cada etapa del proceso de diligencia debida, desde la detección de los riesgos hasta la acción para prevenir, mitigar o reparar dichos riesgos, exige la intervención de múltiples agentes. Muchos de los agentes necesitarán formación, herramientas, tecnología o apoyo financiero para desempeñar eficazmente sus funciones y, lo que es más importante, tendrán que ver cómo su inversión en la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente repercute en el bienestar y crea valor. Si el valor añadido no se distribuye equitativamente por todo el sistema, los agentes del mercado optarán por actuar en su propio interés y no en el interés mutuo o social del grupo. No debe pasarse por alto esta dimensión económica de la sostenibilidad de la cadena de valor.

Esta es la razón por la que las medidas de acompañamiento para la aplicación eficaz e inclusiva de la diligencia debida son tan importantes como la propia legislación subyacente. Solo una combinación inteligente de normas obligatorias, acciones voluntarias y medidas de acompañamiento puede garantizar que la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente provoque el cambio a nivel de sistema hacia cadenas de valor mundiales sostenibles que se necesita para mejorar las condiciones de trabajo, los medios de subsistencia y el medio ambiente en nuestros países socios en desarrollo.

En esta combinación inteligente de medidas, el papel de las medidas de acompañamiento es proporcionar la orientación y el apoyo necesarios para incentivar y facilitar el compromiso a largo plazo de las empresas de la UE con los productores y proveedores locales en los países en desarrollo, y desarrollar la capacidad de los productores y proveedores para adoptar prácticas de producción más sostenibles desde el punto de vista social, medioambiental y económico.

4.1. Teoría del cambio de las medidas de apoyo complementario a la legislación sobre diligencia debida

Las leyes nacionales existentes sobre cadenas de valor y la legislación propuesta de la UE obligan a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación a llevar a cabo la diligencia debida en sus operaciones y en sus proveedores. Sin embargo, ni siquiera la legislación mejor elaborada puede garantizar que las empresas cumplan esta obligación de una manera que conduzca a mejoras cuantificables y duraderas en su rendimiento en materia de sostenibilidad y en el bienestar de las partes interesadas a lo largo de su cadena de valor. Para cumplir esta expectativa, la legislación sobre diligencia debida debe ir acompañada de medidas que permitan a todos los agentes a lo largo de las cadenas de valor mundiales cumplir las funciones anteriormente descritas en el proceso de diligencia debida de manera eficaz e inclusiva y los empoderen para ello.

La cuestión sigue siendo cómo lograrlo. La mayoría de los comentaristas concuerda en que la adopción y aplicación eficaces de una obligación de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente no solo dependen de las posibles sanciones por incumplimiento, sino también de la legitimidad y los efectos positivos del cumplimiento, incluidos los efectos sobre el bienestar derivados del valor creado y su distribución. Las leyes más eficaces son aquellas que aportan orden a un ámbito no regulado y permiten a las personas coordinarse, evitando al mismo tiempo efectos secundarios negativos.

Teniendo en cuenta estos factores, el reto para el legislador es:

- Garantizar que la legislación sobre diligencia debida sea percibida como **legítima** tanto por las empresas como por los titulares de derechos;
- Señalar su capacidad para aprovechar **actitudes y expectativas cambiantes** en relación con el riesgo para los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de valor; y
- **Maximizar la coordinación** y los efectos en el bienestar.

Las medidas de acompañamiento de las obligaciones de diligencia debida de las empresas pueden

contribuir a alcanzar estos objetivos de **legitimidad, señalización y coordinación**, reforzando así la eficacia de la adopción y aplicación de la legislación. Entre las acciones ejemplares para lograrlo cabe citar las siguientes:

- Difundir información y comunicar las expectativas de los reguladores, las empresas y los consumidores de la UE, y elaborar una narrativa que promueva los argumentos comerciales en favor de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente;
- Reforzar la capacidad de los reguladores y de los agentes de la cadena de valor para satisfacer las nuevas expectativas de rendimiento en la práctica;
- Proporcionar las herramientas y la orientación necesarias para permitir y lograr un mejor rendimiento;
- Promover mecanismos que aumenten la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas de los agentes de la cadena de valor;
- Apoyar el desarrollo de leyes habilitadoras, normas sociales, organizaciones, infraestructuras y mecanismos de mercado que sustenten la mejora de la sostenibilidad social y medioambiental;
- Movilizar financiación para la inversión de las empresas en prácticas de producción sostenibles.

4.2. ¿Cómo pueden las medidas de acompañamiento catalizar el cambio sistémico?

Como se explica en la sección 3 anterior, los agentes de un sistema de cadena de valor son los inversores, las empresas principales, los productores y proveedores, las organizaciones patronales, los trabajadores y sus organizaciones, las autoridades locales y nacionales, los socios de desarrollo, las organizaciones de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los consumidores. Establecen relaciones para alcanzar sus metas y objetivos y constituyen un sistema sociotécnico dirigido por el mercado y autoorganizativo, con muchos agentes que persiguen distintos objetivos a diversos niveles.

Viendo la **cadena de valor como un complejo sistema adaptativo y relacional**, destacamos las formas en que los componentes individuales del sistema interactúan y se adaptan constantemente. Pasamos de centrar la atención en agentes estáticos y aislados a centrarla en las relaciones dinámicas. Esto nos permite comprender los efectos de primer y segundo orden de dichas interacciones y constituye una mejora esencial del análisis de la cadena de valor. Los problemas relativos a los derechos humanos y el medio ambiente que la legislación sobre diligencia debida pretende abordar no se producen de forma aislada y no pueden mitigarse, prevenirse o corregirse de forma aislada. Para que las medidas de acompañamiento tengan el efecto deseado, deben diseñarse con pleno conocimiento de las interacciones que hay en juego en este sistema policéntrico.

Las conceptualizaciones de la cadena de valor en una disposición lineal y racional pasan por alto las relaciones asimétricas y, a veces, disfuncionales entre los agentes de la cadena de valor. Estas relaciones a menudo dan lugar a una distribución muy desigual del valor y los costes, costes que con frecuencia soportan de forma desproporcionada los productores y proveedores de las fases anteriores o se externalizan a la sociedad y a la naturaleza. Por ejemplo, la detección de riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de valor mundiales ha sido, en general, una actividad unilateral y descendente llevada a cabo por las empresas principales. En muchas ocasiones, esto ha dado lugar a definiciones superficiales o parciales del riesgo que ignoraban el contexto, los múltiples factores coadyuvantes y las causas. Por lo tanto, la posterior reparación muchas veces no abordó la causa fundamental de un impacto y, a su vez, contribuyó a aumentar los costes sociales, económicos y medioambientales de estas cuestiones sin resolver. Este enfoque descendente debe sustituirse por un sistema de cooperación y creación conjunta en el que los productores, los proveedores y las partes interesadas locales participen en la cartografía de los efectos reales y potenciales y elaboren conjuntamente medidas correctoras con los recursos necesarios y un presupuesto especificado y garantizado.

En los sistemas adaptativos complejos, ningún agente o componente por sí solo tiene la autoridad ni los recursos necesarios para hacer que el sistema cambie. Sin embargo, podemos diseñar intervenciones de apoyo complementario que ayuden a traducir el cambio a la diligencia debida en un cambio positivo en el comportamiento de todos los agentes afectados modificando la dinámica del sistema en las relaciones entre los agentes de la cadena de valor. Esto puede lograrse aumentando la sensibilización, desarrollando nuevas capacidades, proporcionando mejores herramientas y orientaciones, apoyando la transparencia y la rendición de cuentas y financiando inversiones con elevados rendimientos sociales que permitan a un gran número de agentes de la

cadena de valor adaptarse a los requisitos y las implicaciones de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente.

Los efectos positivos de la diligencia debida en aquellos afectados por resultados sociales y medioambientales adversos no aparecerán automáticamente al adoptar la ley, sino que se necesitarán medidas de acompañamiento bien diseñadas dirigidas a productores, proveedores, trabajadores y sus organizaciones, organismos gubernamentales y la sociedad civil. Esto les permitirá desempeñar un papel activo en la detección, prevención y mitigación de riesgos y, en su caso, en la reparación de riesgos y perjuicios, traduciendo así las expectativas jurídicas en acciones prácticas. Este enfoque de empoderamiento requiere un compromiso y una confianza bidireccionales de las partes interesadas: el compromiso de las partes interesadas permite a los agentes reforzar los esfuerzos de cada uno de ellos a través de la colaboración y la acción conjunta. La confianza es importante porque permite la colaboración, especialmente cuando es difícil conseguir transparencia e influencia. Lamentablemente, no existe ningún contrato social que regule las acciones de los agentes de la cadena de valor, y se necesita tiempo para crear confianza. Las medidas de acompañamiento tendrán que promover la comprensión por parte de todos los agentes de su interdependencia mutua, así como el compromiso de crear conjuntamente un sistema de cadena de valor sostenible desde el punto de vista social y medioambiental.

4.3. Características de diseño de las intervenciones sistémicas de apoyo complementario

Los siguientes aspectos deben guiar el diseño de unas medidas de acompañamiento capaces de lograr cambios en el sistema:

a) **Planificación y facilitación del cambio**: las medidas de acompañamiento *per se* no pueden lograr un cambio duradero. Solo pueden facilitar el cambio, aunque de forma planificada, identificando, coordinando, empoderando y capacitando a los agentes que producen el cambio.

b) **Visión compartida y asociación**: las medidas de acompañamiento deben promover y cultivar una visión compartida entre todos los agentes de una cadena de valor que sea sostenible desde el punto de vista social y medioambiental. Esta visión debe ser lo suficientemente deseable y tangible como para generar cambios por parte de los agentes de la cadena de valor y dar lugar a nuevas formas de asociación para detectar, prevenir y reparar riesgos o daños.

c) **Capacidad de acción**: las medidas de acompañamiento deben empoderar y apoyar a los agentes de la cadena de valor para que actúen y superen las limitaciones estructurales. Debe empoderarse a los grupos infrarrepresentados y marginados para que desarrollen todo su potencial como agentes independientes y como socios en los esfuerzos de colaboración para lograr cadenas de valor éticas y sostenibles.

d) **Medios de cambio**: las medidas de acompañamiento deben apoyar el desarrollo o la adquisición de los medios necesarios para que la adopción de nuevas prácticas y comportamientos sea viable y realista. Dichos medios incluyen conocimientos y experiencia, herramientas y técnicas, financiación e inversión en la mejora de los métodos de producción y distribución, incluida la inversión directa en proveedores y el desarrollo de nuevos productos financieros que permitan a los productores y proveedores introducir y ampliar prácticas más sostenibles. Lo ideal es que estos medios de cambio se movilicen a través de la coinversión de las empresas principales en la capacidad de sus proveedores.

e) **Intercambio de información**: todos los agentes del sistema deben tener igualdad de acceso a la información necesaria para tomar las decisiones adecuadas y las medidas necesarias.

f) **Inclusividad**: las medidas de acompañamiento deben permitir una mayor participación, en condiciones más equitativas, de todos los agentes, tanto en la gobernanza como en el funcionamiento de las cadenas de valor. La detección y mitigación de riesgos debe incluir procesos ascendentes para aprovechar los conocimientos y la experiencia vivida de las personas potencialmente afectadas por los efectos en los derechos humanos y el medio ambiente de las cadenas de valor de las empresas. A este respecto, debe prestarse especial atención a los grupos potencialmente desfavorecidos, como las personas jóvenes, las mujeres, los pueblos indígenas o los trabajadores discapacitados. Respetar los derechos de las partes interesadas conlleva implicarlas activamente en los esfuerzos de las empresas en materia de diligencia debida y sostenibilidad.

g) **Fomento del aprendizaje**: las medidas de acompañamiento deben promover procesos de reflexión y aprendizaje que puedan provocar cambios de paradigma y cambios en el sistema. Esto podría adoptar muchas formas, como el intercambio de conocimientos y experiencia

entre los agentes de la cadena de valor, el desarrollo del capital humano, el apoyo a la mejora de procesos y productos y el apoyo institucional a las microempresas y las pymes, lo cual, en última instancia, también puede ayudar a los operadores de la cadena de valor a ser más productivos y competitivos.

h) **Repercusiones colectivas o a gran escala**: las repercusiones y las acciones aisladas no son suficientes para provocar cambios en el sistema, por lo que deben diseñarse medidas de acompañamiento para lograr la adaptación de un gran número de agentes en el mismo plazo. Esto implica centrarse en cambiar desde un punto de vista cualitativo las relaciones, los vínculos y las interacciones entre los agentes del sistema. La legislación sobre diligencia debida que se ha introducido recientemente es un buen ejemplo de intervención que requiere una adaptación simultánea por parte de todos los agentes del sistema. Sin embargo, estas adaptaciones no serán necesariamente positivas, por lo que las medidas de acompañamiento deben promover cambios favorables a la sociedad y al medio ambiente. Esto puede lograrse a través de información y orientación, herramientas prácticas, diálogo y coordinación internacionales, acción colectiva y participación de las partes interesadas, desarrollo de capacidades, inversión de impacto y acceso a financiación, entornos y ecosistemas reguladores de apoyo, transparencia, rendición de cuentas, incidencia política y sensibilización de los consumidores.

i) **Requisitos fundamentales y procedimentales**: la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente impone obligaciones tanto materiales como procedimentales a las empresas, y las medidas de acompañamiento deben centrarse en la capacitación de los agentes de la cadena de valor en cada una de las categorías de apoyo (sensibilización, desarrollo de capacidades, herramientas, orientación, transparencia, rendición de cuentas y financiación).

j) **Retroalimentación**: unas medidas de acompañamiento bien orientadas pueden reforzar la retroalimentación positiva y debilitar la negativa, apoyando un comportamiento adaptativo específico. Un ejemplo de retroalimentación positiva en el contexto de la diligencia debida sería el aumento de los beneficios económicos para mejorar el rendimiento en materia de sostenibilidad. Esto podría respaldarse mediante:

- La facilitación de procesos inclusivos para la acción colectiva; la colaboración y la coinversión entre los agentes de la cadena de valor;
- Investigaciones y estudios de casos que ilustren las ventajas de la inversión en sostenibilidad y cómo afecta a la competitividad, la productividad y la mejora de la cadena de valor;
- Mejores parámetros y recogida de datos (como los datos ASG) que permitan mejorar la gestión, la notificación y la verificación del rendimiento en materia de sostenibilidad;
- El desarrollo de capacidades para reforzar la gestión de los componentes económicos, sociales y medioambientales de la sostenibilidad;
- La provisión de herramientas y orientaciones sobre cómo recompensar la mejora del rendimiento con arreglo a criterios de sostenibilidad y cómo extraer los beneficios económicos de dicha mejora;
- Prestación de apoyo a organizaciones y procesos que aumenten la transparencia y la rendición de cuentas en relación con el rendimiento o el incumplimiento en materia de sostenibilidad;
- Productos financieros vinculados a criterios de sostenibilidad que recompensen un mejor rendimiento.

k) **Abordaje de la causa fundamental**: con frecuencia se ignora la dimensión económica de la sostenibilidad y, sin embargo, es esencial. Si los agentes de la cadena de valor no pueden obtener una renta digna o pagar salarios dignos, se socava el potencial de lograr un cambio positivo en el comportamiento y las prácticas. Esta falta de progreso económico podría incluso hacer que se recurra más al trabajo infantil, la deforestación y otras prácticas destructivas, ya que los productores vulnerables tienen dificultades para sobrevivir. Deben desarrollarse medidas de acompañamiento para apoyar un rendimiento justo y razonable de la inversión para todos los agentes de la cadena de valor.

La adopción de legislación sobre diligencia debida es un acontecimiento exógeno al que los agentes de la cadena de valor se adaptarán de manera positiva o negativa. Las medidas de acompañamiento proporcionan un mecanismo para mejorar y permitir adaptaciones colectivas positivas y simultáneas capaces de realizar cambios en el sistema. También pueden evitar consecuencias no deseadas aplicando el pensamiento sistémico para analizar las relaciones dinámicas, las interacciones y los vínculos entre los agentes de la cadena de valor y los efectos probables de cualquier intervención.

4.4. Tipología de posibles medidas de acompañamiento y apoyo

Las posibilidades para acompañar la legislación sobre diligencia debida con medidas de apoyo son tan variadas como los agentes que configuran las cadenas de valor mundiales y las acciones que pueden llevar a cabo para ayudar a mejorar las prácticas empresariales en cada etapa del proceso de diligencia debida.

La siguiente tipología de medidas de acompañamiento representa un intento de estructurar la gran variedad de posibles acciones de apoyo en categorías que reflejen una etapa concreta del proceso de diligencia debida o se dirijan a un grupo concreto de agentes de la cadena de valor. No se trata de categorías rígidas y no todas se aplicarán a todos los agentes o contextos de la cadena de valor. Se ilustran en el gráfico 3 con ejemplos de acciones de cooperación internacional y para el desarrollo de la UE. En el anexo 2 se incluye una lista más completa de las acciones en curso de la UE que acompañan a la legislación pertinente de la UE en materia de sostenibilidad de la cadena de valor mundial:

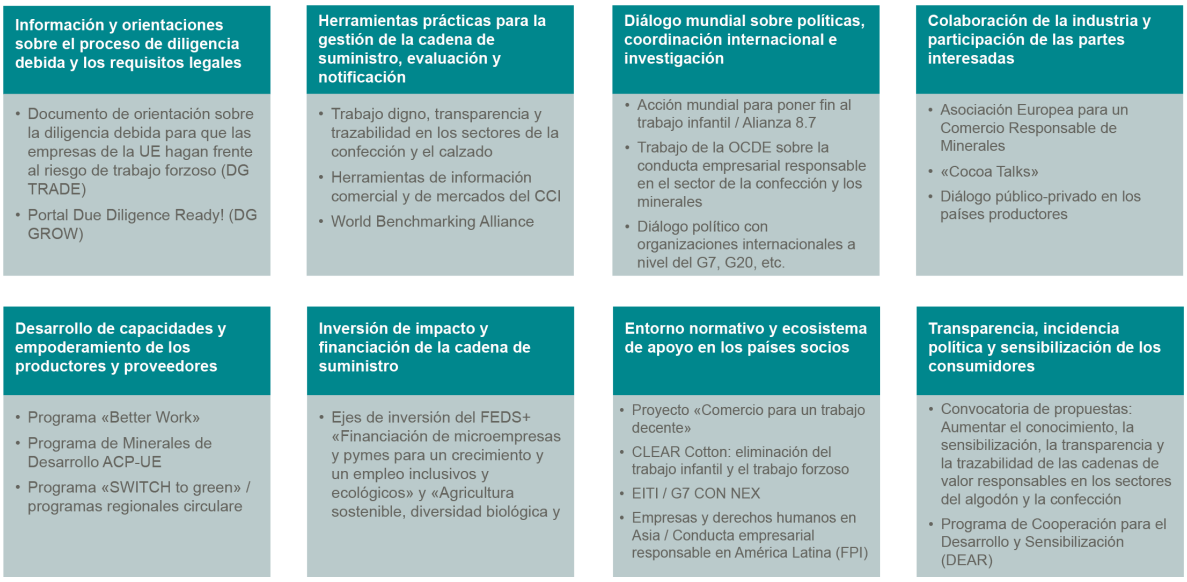

Gráfico 3: Categorías de apoyo complementario y ejemplos de cooperación para el desarrollo de la UE

1) **Información y orientaciones sobre el proceso de diligencia debida y los requisitos legales**

La implantación de la diligencia debida en las cadenas de valor exigirá que las empresas principales y todos los proveedores comprendan las implicaciones prácticas de la ley y cómo traducir sus requisitos en acciones concretas. Por lo tanto, el texto jurídico deberá ir acompañado de orientaciones horizontales, temáticas y sectoriales para apoyar el despliegue de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente en las cadenas de valor mundiales. Además, el legislador puede utilizar actos delegados o de ejecución para interpretar o hacer más concretas determinadas disposiciones de la legislación.

2) **Herramientas prácticas para la gestión de la cadena de valor, evaluación y notificación de riesgos**

Todos los agentes de la cadena de valor implicados en el proceso de diligencia debida necesitarán herramientas para gestionar la detección, la prevención o mitigación, la reparación y la notificación de riesgos y daños. Deben adaptarse a la etapa de un agente en la cadena de valor y no deben dirigirse únicamente a las empresas principales. La aportación de los productores y proveedores será vital para garantizar que las herramientas sean prácticas y eficaces en las condiciones reales que se encuentran a lo largo de la cadena de valor. Es importante que estas herramientas sean accesibles y comprensibles para los productores de las fases anteriores, como los pequeños agricultores, los mineros artesanales, los trabajadores informales u otros grupos de alto riesgo. Debe animarse a estos grupos a participar en la evaluación de riesgos y en la elección y aplicación de acciones de mitigación a través de procesos participativos ascendentes que garanticen el reparto adecuado de responsabilidades y cargas. Esto ayudará a evitar las consecuencias no deseadas que acarrea elevar las expectativas de rendimiento unilateral asociadas a los productores y proveedores. Para evitar

la duplicación y la fragmentación, estas herramientas deben ser de código abierto y desarrollarse en estrecha colaboración con los sistemas voluntarios de normas existentes y las coaliciones industriales.

3) **Diálogo mundial sobre políticas, coordinación internacional e investigación**

Con la adopción de legislación sobre diligencia debida, Europa está erigiéndose como líder en la mejora de la sostenibilidad en las cadenas de valor mundiales. Sin embargo, las normas que las empresas de la UE deberán cumplir tendrán que ser respetadas en última instancia por todas las empresas del mundo. El objetivo de las acciones en esta categoría de apoyo complementario es promover una mayor adopción de normas medioambientales y sociales estrictas y garantizar unas condiciones de competencia equitativas a escala internacional para las empresas. Se trata, por ejemplo, de promover las normas mundiales sobre conducta empresarial responsable establecidas por la OCDE, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la OIT, de trabajar con organismos internacionales de productos básicos o de apoyar acciones mundiales para hacer frente a las violaciones más graves de los derechos humanos y laborales.

4) **Acción colectiva y participación de las partes interesadas**

Esta categoría incluye acciones que fomentan y facilitan una colaboración significativa de las empresas principales con las partes interesadas a lo largo de su cadena de valor —y viceversa— en acciones colectivas con el fin de desarrollar y aplicar marcos y soluciones eficaces de evaluación y mitigación de riesgos para una gestión inclusiva de la cadena de valor. La acción colectiva y la participación de las partes interesadas son un tema transversal que debe sustentar todas las acciones destinadas a mejorar la conducta empresarial responsable. Ello incluye la creación de un diálogo eficaz para la cooperación multilateral entre los distintos sectores y, en el contexto de la agricultura, en sectores clave de productos básicos comercializados a escala mundial. Algunos ejemplos son las mesas redondas sectoriales o sobre productos básicos que reúnen a todas las partes interesadas para elaborar protocolos destinados a mejorar la sostenibilidad social y medioambiental. Algunas de ellas se han convertido en verdaderas iniciativas multilaterales (como el Foro Mundial Bananero de la FAO, la Iniciativa sobre cadenas de suministro responsables para frutas tropicales, la iniciativa «Better Cotton» o la Mesa Redonda sobre el Aceite de Palma Sostenible). Otros ejemplos son el Acuerdo de Bangladés sobre la seguridad de los edificios y la seguridad en caso de incendio y el pacto y la alianza sobre sostenibilidad textil iniciados en los Países Bajos y Alemania, respectivamente. En todos los casos, es importante que estas iniciativas incentiven la coinversión y la asociación en las diferentes etapas del proceso de diligencia debida en materia de recursos humanos y medio ambiente, como el desarrollo de capacidades, la prevención, el tratamiento de las causas subyacentes, el seguimiento, la reparación y la evaluación del impacto.

5) **Desarrollo de capacidades y empoderamiento de los productores y proveedores**

Si bien el apoyo al desarrollo del sector privado de la UE tradicionalmente se centra en las microempresas y las pymes locales, se necesitan acciones más específicas para promover prácticas de producción y modelos de negocio sostenibles, circulares e inclusivos, y es necesario empoderar a los productores locales para que asuman un papel activo en el proceso de diligencia debida. Esto incluye capacitar a los proveedores y productores locales para que apliquen y gestionen los requisitos sociales y medioambientales de los reguladores y las empresas principales, para que entablen un diálogo social y consultas con las partes interesadas, o para que participen en la detección y reparación de los efectos adversos. No obstante, también incluye abordar las causas fundamentales de estos efectos adversos a través de la formación y la educación, la promoción de salarios e ingresos dignos y la mejora de las condiciones de acceso al mercado. Las organizaciones de pequeños productores también necesitarán apoyo financiero, tecnología y formación para aplicar los requisitos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente.

6) **Inversión de impacto y financiación de la cadena de valor**

Esta categoría consiste en proporcionar a los productores locales acceso a los medios para invertir en métodos y tecnologías de producción más sostenibles y circulares. Si se exige a los productores y proveedores que inviertan en mejorar su rendimiento en materia de derechos humanos, medio ambiente y gobernanza, necesitarán acceder a un capital circulante y a unos servicios financieros que suelen estar fuera de su alcance. La mejora del rendimiento en materia de sostenibilidad debe reconocerse y valorarse en términos de financiación, para que los proveedores puedan obtener las recompensas económicas de su inversión.

7) **Entorno normativo y ecosistemas de apoyo en los países socios**

Los Gobiernos de los países socios desempeñan un papel clave a la hora de promover una

combinación inteligente de medidas para aplicar, facilitar, orientar o incentivar la mejora continua del rendimiento medioambiental y social de las empresas. Esto comienza con la ratificación de los principales convenios y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, normas laborales y medio ambiente, y continúa con la aplicación imparcial de estas normas para garantizar que ninguna empresa obtenga una ventaja competitiva debido al hecho de que un país cuente con escasas normas en materia de derechos humanos y medio ambiente o las respete menos. También incluye la provisión, según proceda y sea necesario, de incentivos para la inversión responsable, en particular para las microempresas y las pymes que operan en cadenas de valor que son estratégicas para el desarrollo sostenible y la integración en los mercados mundiales (como se recomienda, entre otros, en la Guía sobre incentivos para la inversión responsable en la agricultura y los sistemas alimentarios de la FAO y el CCSI).

8) **Transparencia, incidencia política y sensibilización de los consumidores**

No existe responsabilidad sin transparencia y rendición de cuentas, y ambas se ven reforzadas mediante la implicación de los consumidores. Este componente deberá ser impulsado por agentes públicos, privados y de la sociedad civil a escala de la UE y de sus Estados miembros para sensibilizar a los consumidores acerca de cuestiones de sostenibilidad y exigir a las empresas que rindan cuentas de su conducta empresarial en todo el mundo. También puede incluir medidas públicas para recompensar la sostenibilidad de las empresas a través de la contratación pública social, o un marco regulador mejorado para las finanzas sostenibles y la presentación de informes no financieros.

Asimismo, es necesario apoyar una comunicación y una incidencia política ascendentes para que los productores y proveedores puedan contribuir a los foros internacionales, los procesos políticos y el consumo consciente. Esta información y representación en nombre de los productores y proveedores es aún más importante para reconocer sus esfuerzos y corregir las deficiencias del mercado que han dado lugar a una distribución desigual e insostenible del valor a lo largo de la cadena de valor.

5. Conclusiones y recomendaciones para la programación de medidas de acompañamiento

El recurso a la diligencia debida en la legislación relativa a las empresas responsables y las cadenas de valor sostenibles podría cambiar las reglas del juego. Podría tener el efecto de una «perturbación exógena» positiva para el complejo sistema de redes mundiales de producción, precipitando una adaptación a gran escala que alterará las relaciones entre los agentes de la cadena de valor de manera sustancial y esencial e impulsará una conducta empresarial sostenible más equitativa y eficaz.

Las disposiciones sobre diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente serán más eficaces si son adoptadas y respetadas por los agentes de todo el sistema. Sin embargo, muchos de estos agentes necesitarán apoyo y acompañamiento para poder participar de manera significativa en el sistema. Las siguientes conclusiones orientarán la elección de los ámbitos de intervención, los instrumentos y los agentes específicos en la programación de las medidas de apoyo complementario a la legislación propuesta en materia de diligencia debida.

- Los agentes de la cadena de valor necesitarán medidas de acompañamiento para alcanzar las expectativas de rendimiento de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente. Estas medidas tendrán que responder, en particular, a los **retos a los que se enfrentan las microempresas y las pymes**, los pequeños agricultores, los mineros artesanales y los productores/proveedores que operan en ámbitos de informalidad y gobernanza débil.
- Los requisitos de diligencia debida obligatoria son más rigurosos y exigentes que los perseguidos por la mayoría de las **iniciativas de normas voluntarias** y hacen mayor hincapié en los principios y etapas clave de la diligencia debida. Así pues, la nueva legislación exigirá mejorar y reforzar los sistemas utilizados por los agentes de la cadena de valor para la detección, prevención, mitigación y reparación de los riesgos sociales y medioambientales.
- Las medidas de acompañamiento deben permitir a los agentes de la cadena de valor compartir la responsabilidad de lograr que el sistema sea sostenible desde un punto de vista social, medioambiental y económico. Cada requisito de rendimiento derivado de la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente debe ir acompañado de un **acuerdo explícito sobre las actividades de aplicación** y las responsabilidades necesarias para cumplirlo, así como sobre la tecnología, la formación y la financiación necesarias para su aplicación. El mero hecho de suponer que los socios de la cadena de valor pueden cumplir los requisitos de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente no hará que se cumpla la letra ni el espíritu de la ley.
- Debe reconocerse y abordarse la **dimensión económica de la sostenibilidad**. Algunos riesgos sociales y medioambientales hunden sus raíces en la pobreza y serán difíciles de resolver sin un desarrollo económico y sin ingresos o salarios dignos. La pobreza también complicará la participación y la aportación de determinados agentes de la cadena de valor al proceso de diligencia debida. Las organizaciones de productores solo invertirán en tecnologías ecológicas si dichas inversiones son recompensadas por el mercado o compartidas por los operadores de las fases posteriores. Las medidas de acompañamiento pueden contribuir a definir los argumentos comerciales a favor de la práctica de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente y sensibilizar a este respecto.
- Para que la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente sea eficaz, es necesario consolidar la multitud de diferentes normas sociales y medioambientales, parámetros, índices de referencia y métodos de recopilación de datos que existen. Por consiguiente, las medidas de acompañamiento deben aspirar a lograr la **convergencia, la armonización y la profesionalización de los sistemas de normas privados**, los parámetros, los sistemas de seguimiento y evaluación, así como los formatos de contabilidad y notificación, a fin de garantizar unos datos de rendimiento creíbles, fiables, ejecutables y comparables. Al mismo tiempo, debe impulsarse la armonización con las normas y principios internacionales de conducta empresarial responsable y sobre empresas y derechos humanos.
- Las **herramientas e iniciativas precompetitivas** necesarias para que las empresas apliquen los requisitos de diligencia debida de manera práctica y eficaz deben estar a disposición del público. Deben incluir, entre otras cosas, herramientas de análisis de riesgos, el intercambio de datos de auditoría, la gestión de mecanismos de reclamación independientes, así como la recopilación de datos sobre los riesgos más destacados por

ubicación geográfica, sector y operador. Las bases de datos que contengan información sobre las normas, los parámetros, los sistemas de medición y los resultados de rendimiento de las empresas deben estar a disposición del público.

- La magnitud de los retos a los que se enfrentan las empresas para adaptarse a los requisitos de diligencia debida también exige **soluciones tecnológicas**. La cartografía de las cadenas de valor, el seguimiento de los flujos de materiales y la detección continua de los riesgos sociales y medioambientales exigen soluciones digitales ampliables y asequibles para la recopilación de datos, el análisis de riesgos o la vigilancia. Las medidas de acompañamiento deben apoyar la innovación y los mercados de nuevos servicios digitales.

- Las **iniciativas multilaterales**, las coaliciones industriales, las cooperativas, los sindicatos y otras asociaciones que ponen en común recursos y aumentan la confianza, la cooperación y la coordinación desempeñarán un papel más destacado en la era de la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente. Tendrán que facilitar, convocar y coordinar acciones entre los agentes de la cadena de valor, incluidas las iniciativas de coinversión y cocreación.
- **La participación de las partes interesadas y la facilitación de enfoques de asociación ascendente** constituyen otro ámbito en el que se necesitarán facilitación y coordinación para evitar duplicaciones y para pasar de los pesados procesos de consulta a la acción colectiva.
- Las medidas de acompañamiento deberán proporcionar apoyo técnico para revisar y **abordar las cuestiones estructurales y sistémicas** que socaven o impidan los avances en materia de normas sociales y medioambientales. Estas cuestiones van desde sistemas jurídicos y de gobernanza débiles en los países socios hasta desequilibrios económicos, pasando por mercados laborales disfuncionales.
- Existe la necesidad y la oportunidad de **invertir en la infraestructura**, los sistemas, los procesos y el capital humano necesarios para que la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente sea eficaz. Las medidas de acompañamiento deben apoyar e incentivar el desarrollo de mercados para tales inversiones.
- **Los pequeños agricultores, las cooperativas agrícolas, los mineros artesanales y las microempresas y pymes** necesitarán apoyo para contribuir a que la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente sea eficaz. Si los ingresos y los salarios de los hogares no satisfacen las necesidades básicas de los productores y los trabajadores, estos no podrán mantener sus niveles actuales de sostenibilidad social y medioambiental, y mucho menos aumentarlos. Este apoyo puede adoptar la forma de inversiones, subvenciones, préstamos a bajo interés, desarrollo de capacidades, contratos a largo plazo e incentivos comerciales para mejorar los resultados en materia de sostenibilidad.

Para lograr cadenas de valor éticas y sostenibles se necesitará la colaboración y la coordinación entre los agentes interdependientes de la cadena de valor. Las medidas de acompañamiento deben apoyar el desarrollo de coaliciones, alianzas y asociaciones capaces de poner en práctica esa responsabilidad mutua. La confianza es un componente esencial y necesario y deberá fomentarse a través de medidas de acompañamiento que apoyen la cooperación, la asociación y nuevas formas de gobernanza que reequilibren las asimetrías en muchas cadenas de valor.

Las propuestas nacionales y de la UE relativas a las leyes de diligencia debida de la cadena de valor normalizan el concepto de diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, y las empresas incluidas en el ámbito de aplicación tienen ahora un margen para elaborar y aplicar sus políticas, sistemas, herramientas y técnicas para cumplir las expectativas de la legislación en materia de diligencia debida. Los puntos anteriores proporcionan una lista de medidas que deben seguir todos los agentes de la cadena de valor a la hora de poner en práctica la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, pero no deben considerarse acciones aisladas. En lugar de ello, forman parte de un enfoque sistémico para desarrollar cadenas de valor más éticas y sostenibles ancladas en una conducta empresarial responsable respaldada por medidas de acompañamiento de la UE y sus Estados miembros, junto con la asistencia técnica de agencias especializadas de las Naciones Unidas y otros socios de desarrollo.

ANEXOS

Anexo 1: Glosario de términos de diligencia debida

Medidas de acompañamiento: medidas que proporcionan la orientación y el apoyo necesarios para incentivar y facilitar el compromiso a largo plazo de las empresas de la UE con los productores y proveedores locales en los países en desarrollo y desarrollar la capacidad de los productores y proveedores para adoptar prácticas de producción más sostenibles desde un punto de vista social, medioambiental y económico.

Trabajo infantil: trabajo que priva a los niños de su infancia, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y mental.

Circularidad: la circularidad de un proceso de producción se refiere a la capacidad de este proceso de mantener el valor de los productos, materiales y recursos en la economía durante el mayor tiempo posible y de reducir al mínimo, en la medida de lo posible, la generación de residuos a lo largo de todas las etapas de la cadena de valor[18].

Zonas de conflicto y de alto riesgo: según la Guía de Debida Diligencia de la OCDE (véanse también las Líneas Directrices de la OCDE sobre debida diligencia), las zonas de conflicto y de alto riesgo se caracterizan «por la presencia de conflictos armados, violencia generalizada u otros riesgos de daños a las personas». «Las zonas de alto riesgo son aquellas en las que existe un alto riesgo de conflicto o de abusos generalizados o graves, según se definen en el párrafo 1 del anexo II de la Guía». La definición de una zona de conflicto y alto riesgo en el Reglamento de la UE es coherente con la proporcionada por la Guía de Debida Diligencia de la OCDE.

Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad: Propuesta de la Comisión Europea adoptada el 23 de febrero de 2022 cuyo objetivo es fomentar una conducta empresarial sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de valor mundiales, exigiendo a las empresas que detecten y, en caso necesario, prevengan, mitiguen o pongan fin a los efectos adversos de sus actividades en los derechos humanos y en el medio ambiente. Las autoridades administrativas nacionales designadas por los Estados miembros serán responsables de supervisar estas nuevas normas y podrán imponer multas en caso de incumplimiento. Además, las víctimas tendrán la oportunidad de emprender acciones legales por los daños y perjuicios que podrían haberse evitado con medidas de diligencia debida adecuadas. Por último, las grandes empresas de la UE tendrían que contar con un plan para garantizar que su estrategia empresarial sea compatible con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C en consonancia con el Acuerdo de París.

Directiva relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas: propuesta adoptada el 21 de abril de 2021 por la Comisión Europea sobre la base de una revisión de la Directiva sobre presentación de información no financiera, que establece normas europeas comunes para la presentación de información (basadas en las futuras normas europeas de presentación de información en materia de sostenibilidad que se adoptarán como actos delegados) que aumentarán la transparencia, permitiendo a las empresas presentar información en materia de sostenibilidad de manera coherente y comparable. La Directiva propuesta se aplicaría a unas 49 000 empresas europeas (todas las sociedades limitadas, excepto las microempresas), frente a las aproximadamente 11 000 que están sujetas al anterior marco de presentación de información no financiera.

Plan de medidas correctoras: un plan de medidas correctoras es un plan de acción paso a paso diseñado para abordar los problemas de una cadena de valor, que se utiliza sobre todo en las auditorías. Debe incluir responsabilidades y acciones concretas en materia de prevención, mitigación y reparación, dentro de un plazo determinado.

Reglamento sobre deforestación: propuesta de Reglamento de la UE para garantizar que los productos que los ciudadanos de la UE compran, utilizan y consumen en el mercado de la UE no contribuyen a la deforestación y la degradación forestal a escala mundial. Las materias primas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento incluyen la soja, la carne de vacuno, el aceite de palma, la madera, el cacao y el café, y algunos de sus productos derivados, como el cuero y los muebles. El Reglamento propuesto establece normas de diligencia debida obligatoria para las empresas que deseen comercializar estas materias primas en el mercado de la UE. La Comisión utilizaría un sistema de evaluación comparativa para evaluar a los países y su nivel de riesgo de deforestación y degradación forestal.

[18] Comisión Europea, Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular [COM(2015) 614 final].

Divulgación de información: según la OCDE, «[l]as empresas deberán garantizar la publicación, en los plazos oportunos, de información exacta sobre todos los aspectos significativos de sus actividades, estructura, situación financiera, resultados, accionistas y sistema de gobierno corporativo. Deberá publicarse esta información respecto al conjunto de la empresa y, cuando proceda, desglosada por líneas de negocio o zonas geográficas. Las políticas sobre divulgación de la información de las empresas deberán adaptarse a la naturaleza, el tamaño y la ubicación de la empresa, teniendo debidamente en cuenta los costos, la confidencialidad empresarial y otros factores de carácter competitivo».

Desvinculación: acción o proceso consistente en dejar de participar (por ejemplo, retirar la producción) en un sector o país o de trasladar la cadena de valor a otro sector o país.

Diversificación: la diversificación se refiere a la expansión de una empresa existente a otra actividad. La diversificación puede ser una diversificación relacionada (expandiéndose a líneas de productos similares) o no relacionada, cuando los productos son muy diferentes entre sí (Glosario de economía industrial y derecho de la competencia, 1993)[10].

Artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank: legislación que exige a las empresas declarantes de la Comisión de Valores y Bolsa (SEC) (según los artículos 13[a] o 15[d] de la Ley de Bolsa) en los Estados Unidos detectar e informar de la presencia en sus cadenas de valor de «minerales de guerra» procedentes de la República Democrática del Congo y de sus nueve países vecinos.

Diligencia debida (basada en el riesgo): la diligencia debida basada en el riesgo puede definirse como un proceso continuo, proactivo y adaptativo para determinar, prevenir, mitigar y tener en cuenta la manera en que las empresas abordan los efectos reales y potenciales en sus operaciones, su cadena de valor y sus relaciones de negocios, tal como se recomienda en los Principios rectores de las Naciones Unidas, las normas de la OCDE en materia de conducta empresarial responsable y los convenios de la OIT. El proceso de diligencia debida comienza con la integración de la diligencia debida en las políticas y los sistemas de gestión de las empresas. A continuación, el enfoque de diligencia debida exige que los efectos se detecten de forma continua y, lo que es muy importante, que una vez detectados, se realicen esfuerzos para ponerles fin, prevenirlos o mitigarlos. Además de detectar los efectos y responder a ellos, se espera que las empresas hagan un seguimiento de la aplicación y los resultados para garantizar su eficacia y realizar los cambios necesarios y, por último, que comuniquen cómo se abordan los efectos. Por último, el proceso incluye un paso relativo a la reparación de los efectos que una empresa ha provocado o a los que ha contribuido.

Integración: incorporación del sistema de diligencia debida en los sistemas y estrategias esenciales de la empresa. Sucede lo contrario a esto cuando las empresas principales transfieren, por ejemplo, mediante cláusulas contractuales en cascada, el deber principal de diligencia debida a los productores/proveedores que tendrán que absorber responsabilidades y costes adicionales sin ajustarse a otras condiciones.

Reglamento de la UE sobre minerales de guerra: Reglamento (UE) 2017/821, que especifica que los importadores de estaño, tantalio, wolframio y oro originarios de zonas de conflicto y de alto riesgo deben utilizar el marco de cinco pasos de la OCDE para llevar a cabo la diligencia debida en sus cadenas de valor.

Pacto Verde Europeo: el Pacto Verde Europeo es un conjunto de iniciativas políticas de la Comisión Europea con el objetivo global de lograr que Europa sea climáticamente neutra en 2050.

Controles *a posteriori*: en virtud del Reglamento de la UE, las autoridades competentes de los países de la UE llevarán a cabo controles *a posteriori* para garantizar que los importadores de minerales o metales cumplen el Reglamento. La Comisión ha proporcionado orientaciones claras a las autoridades competentes de los países de la UE sobre la forma en que deben llevarse a cabo estos controles *a posteriori*. Las autoridades competentes examinarán la forma en que las empresas han cumplido el Reglamento.

Externalidades: hacen referencia a situaciones en las que el efecto de la producción o el consumo de bienes y servicios impone costes (externalidades negativas) o beneficios (externalidades positivas) a otros, que no se reflejan en los precios cobrados por los bienes y servicios suministrados (Glosario de economía industrial y derecho de la competencia, 1993)[10]. Véase también *externalidades medioambientales*.

Globalización: proceso mediante el cual las empresas u otras organizaciones desarrollan influencia internacional o empiezan a operar a escala internacional.

Reclamaciones: las reclamaciones son inquietudes y acusaciones formales y graves presentadas

por cualquier parte interesada (partes afectadas o denunciantes) que alegue daños o manifieste su preocupación o insatisfacción como consecuencia de las actividades de la empresa o de sus proveedores y sus efectos a lo largo de la cadena de valor. La reclamación implica la expectativa de que la empresa responderá o tomará medidas correctoras. En los procedimientos de reclamación se describen los pasos que pueden dar los denunciantes para presentar una denuncia (y las herramientas disponibles para hacerlo, como líneas directas especiales, etc.) y cómo debe actuar el personal designado ante estas denuncias.

Mecanismos de reclamación y denuncia de irregularidades: procesos interrelacionados que apoyan la aplicación de un procedimiento de reclamación, como la recepción, investigación y respuesta a una reclamación o queja. Véase también *denunciante*.

Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT: la Declaración sobre las empresas multinacionales de la OIT ofrece orientaciones sobre la manera en que las empresas pueden contribuir, a través de sus operaciones en todo el mundo, a hacer realidad el trabajo digno. Fue desarrollada, adoptada y respaldada por los Gobiernos, así como por las organizaciones patronales y de trabajadores.

Igualdad de condiciones: estado en el que las condiciones de competencia o la situación son justas para todos.

Fomento del aprendizaje: proceso de reflexión y aprendizaje que puede provocar cambios de paradigma y cambios en el sistema.

Comunidad local: suele tratarse de una estructura social compleja y no fácilmente visible, definida como la sociedad humana más pequeña generada espontáneamente en la civilización europea occidental. Surge para unir a personas con múltiples necesidades, que, en consecuencia, entablan una relación mutua compleja.

***Loi relative au devoir de vigilance*:** la ley francesa sobre diligencia debida obligatoria abarca las operaciones de una empresa (por encima de un tamaño determinado) y sus proveedores, y las hace responsables de los daños que podrían haberse evitado aplicando la diligencia debida. También ofrece reparaciones en forma de indemnización a los grupos afectados por el daño.

Sistema de gestión: un sistema de gestión es un régimen para cumplir los compromisos asumidos en una política. Normalmente incluye la política, los procedimientos, los recursos, las funciones, las responsabilidades, las obligaciones y métodos de notificación, la gestión de datos y la infraestructura que se necesitan para cumplir la política.

Ley de divulgación obligatoria: leyes que exigen la divulgación de esfuerzos específicos para gestionar riesgos concretos y que pueden conllevar sanciones en caso de incumplimiento, pero que no incluyen vías de recurso para las víctimas.

Diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos y medio ambiente (diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente): legislación que obliga a las empresas de la UE a ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente para mejorar los medios de subsistencia, las condiciones de trabajo, el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente en los países en desarrollo. La legislación sigue siendo objeto de debate a escala de la UE.

Mitigación: la mitigación se aplica cuando existe el riesgo de crear o perpetuar daños a través de las actividades empresariales. Estas actividades incluyen contribuir a abusos graves, el apoyo directo e indirecto a fuerzas de seguridad públicas o privadas y grupos armados no estatales, o cadenas de custodia o trazabilidad inadecuadas, inexactas y fraudulentas. Es posible abastecerse de esas zonas y proveedores si se cuenta con un plan de gestión de riesgos con los proveedores y las partes interesadas, con lo que al mismo tiempo se minimiza cualquier efecto negativo derivado de los riesgos. La mitigación de riesgos se lleva a cabo una vez que se detectan o se materializan los riesgos y el proceso tiene por objeto reducir sus efectos negativos. Cuando se materializa un efecto adverso, también debe llevarse a cabo una reparación.

Empresa multinacional (EMN): una empresa multinacional es una empresa que produce bienes o presta servicios en más de un país. Una empresa multinacional tiene su sede de dirección en un país (o rara vez en más de un país), el país de origen, aunque también opera en otros países, los países de acogida.

Puntos Nacionales de Contacto: Los Puntos Nacionales de Contacto son oficinas creadas por Gobiernos que se han adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (véanse también las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales). Los Puntos Nacionales de Contacto tienen dos objetivos principales: i) promover las Líneas Directrices y

gestionar consultas, lo que significa que los Puntos Nacionales de Contacto organizan y participan en actos relacionados con la conducta empresarial responsable para dar a conocer las Líneas Directrices. También responden a preguntas sobre las Líneas Directrices, ii) proporcionar un mecanismo de reclamación para resolver casos (conocidos como «casos concretos») relacionados con el incumplimiento de las recomendaciones de las Líneas Directrices.

Recurso natural: 1. Cualquier parte del medio natural, como el aire, el agua, el suelo, los recursos botánicos y zoológicos y los minerales (FAO, 1997b). Los recursos naturales suelen subdividirse en recursos naturales *renovables* y *no renovables*. [1] 2. Los recursos naturales son activos naturales (materias primas) que se encuentran en la naturaleza y que pueden utilizarse para la producción económica o el consumo (Glosario de estadísticas del medio ambiente, 1997)[10].

Energía no renovable: recurso energético que no se sustituye o que solo es sustituido muy lentamente mediante procesos naturales. Los principales ejemplos de recursos energéticos no renovables son los *combustibles fósiles*: petróleo, gas natural y carbón. Los combustibles fósiles se producen continuamente por la degradación de la materia vegetal y animal, pero su ritmo de producción es sumamente lento, mucho más lento que el ritmo al que los utilizamos[20]. Véase también *energía renovable*.

Recursos no renovables: recursos que, a la larga, pueden ser sustituidos mediante procesos naturales (como el carbón, el petróleo y el agua fósil), si bien esos procesos se extienden a lo largo de prolongados períodos de tiempo geológico y no dentro del marco temporal de la civilización actual, y cuyo consumo implica necesariamente su agotamiento (FAO, 1997b)[1]. Véase también *recursos renovables, recursos naturales*.

Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de valor de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo: marco de diligencia debida que se desarrolló para que las empresas pudieran detectar y gestionar los riesgos relativos a los minerales de guerra en sus cadenas de valor. Consiste en el siguiente marco de cinco etapas. 1) Establecer sistemas robustos de gestión empresarial. 2) Detectar y evaluar los riesgos existentes en la cadena de valor. 3) Diseñar e implementar una estrategia para responder a los riesgos detectados. 4) Llevar a cabo una auditoría externa independiente de las prácticas de diligencia debida de las refinerías. 5) Presentar informes anualmente sobre la diligencia debida en la cadena de valor. La Guía de Debida Diligencia de la OCDE dispone de suplementos independientes para el estaño, el tantalio, el wolframio y el oro. La OCDE recomienda que las pymes adapten la Guía de Debida Diligencia de la OCDE en función de su tamaño y perfil de riesgo.

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales: las Líneas Directrices de la OCDE son un conjunto de recomendaciones para una conducta empresarial responsable que abarcan todos los ámbitos de responsabilidad empresarial, incluidos la divulgación, los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la lucha contra la corrupción, la competencia y la fiscalidad. Las Líneas Directrices de la OCDE tienen un amplio ámbito de aplicación y hacen referencia a las disposiciones pertinentes de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT, así como a la Declaración de Río. También están armonizadas con los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.

Guía OCDE-FAO para las cadenas de valor responsable en el sector agrícola: marco de riesgo, diligencia debida y desarrollo para las principales empresas agrícolas, en consonancia con las Líneas Directrices de la OCDE. La Guía OCDE-FAO establece un marco personalizado de cinco etapas para el riesgo y el desarrollo en el sector agrícola, teniendo en cuenta a los agentes y los riesgos del sector (cooperativas, agricultores, trabajo no declarado, seguridad alimentaria, tenencia de la tierra, etc.), centrado en el abastecimiento responsable en contextos de renta baja y media.

Reciclado: consiste en reutilizar materiales y objetos en su forma original o modificada en lugar de desecharlos como residuos.

Reforestación: repoblación forestal, natural o artificial, de una zona que anteriormente se encontraba cubierta de bosques (Glosario de estadísticas del medio ambiente, 1997)[10].

Energía renovable: energía producida o derivada de fuentes que se renuevan infinitamente (hidráulica, solar, eólica) o generada por energías renovables combustibles (biomasa producida de forma sostenible); normalmente se expresa en unidades de energía y, en el caso de los combustibles, sobre la base de valores caloríficos netos[9].

Recursos renovables: recursos que pueden durar indefinidamente (siempre que las poblaciones no se sobreexploten) sin reducir el suministro disponible porque se sustituyen mediante procesos

naturales (ya sea porque se reciclan con bastante rapidez, como el agua, o porque están vivos y pueden propagarse o ser propagados, como los organismos y los ecosistemas) (FAO, 1997b)[1]. Véase también *recursos no renovables, recursos naturales*.

Riesgos y evaluación de riesgos: los riesgos son los posibles efectos adversos que la actividad de una empresa podría provocar mediante sus prácticas comerciales, sus relaciones con los proveedores y sus relaciones con otras entidades de la cadena de valor. A través de su proceso de diligencia debida, una empresa detecta los posibles riesgos de estar vinculada directa o indirectamente (por ejemplo, a través de su cadena de valor) a una conducta empresarial irresponsable. Una empresa lleva a cabo una evaluación de riesgos examinando las circunstancias concretas de su actividad empresarial y valorando el nivel de riesgo mediante el análisis de estas circunstancias en relación con el cumplimiento de las normas y estándares nacionales e internacionales.

Pequeñas y medianas empresas: en la UE, «[l]a categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros». En el contexto de un país en desarrollo, se aplican otras definiciones con umbrales de empleados y volumen de negocios que suelen ser más bajos.

Norma de conducta: puede considerarse que la diligencia debida como norma de conducta se aplica a los efectos directos en los derechos humanos y el medio ambiente de una empresa que esta provoca a través de sus propias operaciones.

***Software* de elaboración de mapas de la cadena de suministro**: el *software* de elaboración de mapas de la cadena de suministro ayuda a las empresas a comprender, comunicar y recopilar datos de su cadena de valor, normalmente a través de una plataforma en línea. Estas herramientas permiten a las empresas cotejar de manera centralizada la información de la cadena de valor y luego analizar y procesar la información de forma eficiente. Este *software* también puede ayudar a las empresas a garantizar que los datos que han recopilado de los proveedores se ajustan a cualquier legislación o directriz necesaria con la que se les exija cumplir o que tengan como objetivo cumplir.

Sostenibilidad[19]: significa que, en el contexto de las cadenas de valor de la confección y el calzado, todas las actividades a lo largo de todo el ciclo de vida de un producto tienen en cuenta sus efectos medioambientales, sanitarios, socioeconómicos y en los derechos humanos, así como su mejora continua[20].

Iniciativa sobre productos sostenibles: propuesta de la Comisión de iniciativa legislativa sobre una política de productos sostenibles para adaptar los productos a una economía climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y circular, reducir los residuos y garantizar que el rendimiento de los pioneros de la sostenibilidad se convierta paulatinamente en lo habitual. La esencia de esta iniciativa debe ser la ampliación de la actual Directiva 2009/125/CE sobre diseño ecológico a una amplia gama de productos.

Desarrollo sostenible: desarrollo que satisface las necesidades [humanas] del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Auditoría externa: una auditoría externa en el contexto de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE es un proceso mediante el cual un tercero independiente verifica el cumplimiento de las cinco etapas del proceso de diligencia debida. El auditor examina las actividades, los procesos y los sistemas utilizados por una empresa para llevar a cabo la diligencia debida en la cadena de valor. De conformidad con el Reglamento de la UE sobre minerales de guerra (artículo 6), el auditor evaluará la conformidad con el Reglamento de los sistemas de gestión, la gestión de riesgos y la divulgación de información de los importadores. El auditor formulará recomendaciones a la entidad

[19] La sostenibilidad es la capacidad de una actividad para apoyar «aquel desarrollo que satisface las necesidades actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades». Esto implica que la actividad también tiene en cuenta las necesidades en materia de «Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Pactos», tal como se indica en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (véase A/RES/70/1).

[20] CEPE, *Accelerating action for a sustainable and circular garment and footwear industry: which role for transparency and traceability of value chains?* [«Acelerar la acción para una industria de la confección y el calzado sostenible y circular: ¿cuál es el papel de la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor?», documento disponible en inglés], documento de orientación (2020).

auditada sobre cómo mejorar sus prácticas de diligencia debida. Los importadores pueden quedar exentos de realizar auditorías externas si pueden aportar pruebas que demuestren que sus fundiciones y refinerías cumplen la normativa de la UE. Estas pruebas incluirán informes de auditorías realizadas por terceros.

Proveedores de nivel 1: los proveedores más próximos a la empresa compradora de la UE que suministran productos acabados o casi acabados. La estructura de niveles varía de un producto a otro y los proveedores de cada nivel suelen estar situados en distintos países.

Proveedores de nivel 2: proveedores que suministran bienes intermedios a la empresa compradora de la UE. La estructura de niveles varía de un producto a otro y los proveedores de cada nivel suelen estar situados en distintos países.

Proveedores de nivel 3: proveedores que suministran materias primas a la empresa compradora de la UE. La estructura de niveles varía de un producto a otro y los proveedores de cada nivel suelen estar situados en distintos países.

La **trazabilidad** se entiende como «la capacidad de rastrear la historia, la aplicación o la ubicación de un objeto» en una cadena de valor. En este contexto, se define como la capacidad de «identificar y rastrear la historia, la aplicación, la ubicación y la distribución de productos, piezas y materiales para garantizar la fiabilidad de las afirmaciones de sostenibilidad en los ámbitos de los derechos humanos, el trabajo (incluidas la salud y la seguridad), el medio ambiente y la lucha contra la corrupción»[21]; y «el proceso mediante el cual las empresas hacen un seguimiento de los materiales y los productos, así como de las condiciones en las cuales fueron producidos, a lo largo de la cadena de valor»[22].

La **transparencia** está directamente relacionada con la puesta a disposición de información pertinente para todos los elementos de la cadena de valor de manera armonizada, lo cual permite un entendimiento común, la accesibilidad, la claridad y la comparación[23].

Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas: los Principios rectores de las Naciones Unidas son una norma mundial jurídicamente no vinculante para prevenir y abordar el riesgo de efectos adversos en los derechos humanos vinculados a la actividad empresarial.

Operadores de las fases anteriores de la cadena de valor: los operadores de las fases anteriores de la cadena de valor incluyen a los responsables de todas las actividades relacionadas con los proveedores de la organización: las partes que obtienen materias primas para enviarlas al fabricante.

Cadena de valor: red de minoristas, distribuidores, transportistas, instalaciones de almacenamiento y proveedores que participan en la venta, entrega y producción de un producto concreto. Forma parte de un complejo sistema adaptativo de reguladores, empresas y organizaciones de la sociedad civil.

Sistema voluntario de normas: sistema de normas establecido generalmente por un organismo del sector privado y al que puede recurrir cualquier persona u organización, privada o gubernamental, pero que, en general, no es legalmente exigible.

***Wet Zorgplicht Kinderarbeid*:** ley nacional neerlandesa que establece que toda empresa que venda productos o servicios a usuarios finales neerlandeses debe llevar a cabo la «diligencia debida» para impedir que sus productos o servicios se fabriquen con la ayuda de trabajo infantil.

Denunciante: cualquier colaborador, contratista, cliente o tercero que plantee quejas o reclamaciones relacionadas con las actividades y los efectos de la empresa o sus contratistas.

---

[21] Oficina del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, *A Guide to Traceability A Practical Approach to Advance Sustainability in Global Supply Chains* [«Guía de la trazabilidad: un enfoque práctico para promover la sostenibilidad en las cadenas de suministro mundiales», documento disponible en inglés] (Nueva York, 2014). Disponible en: https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/issues_doc%2Fsupply_chain%2FTraceability%2FGuide_to_Traceability.pdf.

[22] Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado (París, 2018). Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/governance/guia-de-la-ocde-de-debida-diligencia-para-cadenas-de-suministro-responsables-en-el-sector-textil-y-del-calzado_59ec2bd3-es.

[23] Comisión Europea, *A Background Analysis on Transparency and Traceability in the Garment Value Chain* [«Análisis de antecedentes sobre la transparencia y la trazabilidad en la cadena de valor del sector de la confección», documento disponible en inglés] (2017).

Anexo 2: Medidas de acompañamiento de la propuesta de legislación de la UE sobre diligencia debida y sostenibilidad de la cadena de valor

(acciones en curso, MFP 2014-2020)

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
INFORMACIÓN Y ORIENTACIONES SOBRE EL PROCESO DE DILIGENCIA DEBIDA Y LOS REQUISITOS LEGALES									
Portal Due Diligence Ready! (DG GROW)	Este portal en línea contiene, en siete idiomas, información, herramientas y materiales de formación para orientar especialmente a las pequeñas y medianas empresas de la UE a la hora de llevar a cabo la diligencia debida en su cadena de valor de minerales y metales de conformidad con los requisitos normativos, incluido el Reglamento sobre la minería responsable. Los objetivos del portal son ayudar a las empresas a i) conocer los beneficios que pueden obtener si llevan a cabo la diligencia debida en sus cadenas de valor, ii) comprender, evaluar y mitigar los riesgos y efectos en sus cadenas de valor, y iii) comprender y aplicar la Guía de diligencia debida de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de valor de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo.	Portal en línea	Pymes de la UE	Minerales	Mundo	Contratista	-		Reglamento sobre minerales responsables, Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Documento de orientación sobre la diligencia debida para que las empresas de la UE hagan frente al riesgo de trabajo forzoso en sus operaciones y cadenas de valor (DG TRADE / SEAE)	A la luz del creciente nivel de atención pública a la cuestión del trabajo forzoso y de sus posibles implicaciones para las actividades de las empresas de la UE, la Comisión y el SEAE han elaborado un documento de orientación para ayudar a las empresas de la UE a llevar a cabo una diligencia debida eficaz con el fin de detectar, mitigar y prevenir el riesgo de trabajo forzoso en sus operaciones y cadenas de valor. El documento de orientación, anunciado en la Comunicación sobre la revisión de la política comercial de 2020, se basa exclusivamente en las normas internacionales existentes en materia de diligencia debida y no crea nuevas obligaciones para las empresas.	Documento de orientación	Empresas de la UE	Horizontal	Mundo	-	-	2021 -	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Kit de herramientas sobre empresas y derechos humanos (DG INTPA, SEAE)	Orientaciones prácticas para colegas de las Delegaciones de la UE sobre cómo aplicar el marco político en materia de empresas y derechos humanos a través de las modalidades de cooperación para el desarrollo existentes. El kit de herramientas está diseñado para uso interno. También podría ponerse a disposición de las agencias de los Estados miembros de la UE.	Documento de orientación	Delegaciones de la UE y agencias de los Estados miembros	Horizontal	Mundo	Instituto Danés de Derechos Humanos	-	Publicadas en 2021	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Academia de aprendizaje electrónico de la OCDE sobre conducta empresarial responsable (SEAE)	La Academia de Aprendizaje Electrónico de la OCDE sobre conducta empresarial responsable ofrece a las empresas y a las partes interesadas una oportunidad única para aumentar sus conocimientos sobre la conducta empresarial responsable y la diligencia debida basada en el riesgo de la OCDE.	Subvención	Empresas principales, proveedores, partes interesadas	Horizontal	Mundo	Centro de CER de la OCDE	Instrumento en pro de la estabilidad y la paz (IEP)	2020-2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Academia «Better Work»	Dirigida a las marcas y otros agentes comprometidos a impulsar el cambio y a transformar la conducta en la industria de la confección, la Academia «Better Work» presta servicios de formación y asesoramiento desarrollando capacidades para aplicar las metodologías probadas del programa «Better Work» a lo largo de toda la cadena de valor.	Subvención	Empresas y agentes a lo largo de la cadena de valor de la confección	Textiles	Mundo	OIT	Apoyada indirectamente a través de la cofinanciación de la UE del programa «Better Work»		Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos
Academia de Pymes del CCI	Ofrece cursos sobre normas y sostenibilidad: — El papel de las normas en las cadenas de suministro sostenibles — Competitividad mediante la sostenibilidad de las empresas — Convertirse en una pyme resiliente al clima — Cumplir las normas en el sector agroalimentario — Introducción a las normas y la sostenibilidad	Cursos en línea	Asesores comerciales Responsables políticos Empresas	Horizontal	Mundo	CCI	Diferentes donantes (incluida la UE)	En curso	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
HERRAMIENTAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA CADENA DE VALOR, EVALUACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RIESGOS									

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Herramientas de información sobre comercio y mercados del CCI (DG INTPA)	Las herramientas de información sobre comercio y mercados del CCI incluyen: — **Mapa de sostenibilidad**: «ventanilla única» que actúa como repositorio público mundial de información neutral y fiable sobre las credenciales de sostenibilidad de las empresas. — **Mapa comercial**: presenta estadísticas de comercio internacional con indicadores útiles sobre los resultados comerciales actuales. — **Mapa de acceso al mercado:** aplicación web para analizar las condiciones de acceso al mercado aplicadas por más de 200 países. — **Mapa de potencial de exportación**: herramienta innovadora para identificar productos, mercados y proveedores con potencial de exportación (sin explotar). — **Facilitador de normas de origen**: portal en línea diseñado para ayudar a las microempresas y las pymes a comprender las normas de origen aplicables a sus productos. — **Información sobre precios de mercado**: herramienta para hacer un seguimiento de la información reciente sobre os precios de mercado procedente de distintas fuentes y zonas geográficas. — **Mapa de contratación:** contiene más de 250 000 licitaciones públicas activas y adjudicaciones de contratos de 180 países que se actualizan diariamente. — **Mapa de inversiones**: herramienta que combina estadísticas sobre IED, comercio interior, condiciones de acceso al mercado.	Subvención	Pymes (exportadores, importadores), marcas, sistemas privados de normas, instituciones de apoyo al comercio y la inversión,	Horizontal	Mundo	CCI	5 millones EUR (programa «Retos y bienes públicos mundiales»)	2019 - 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Mejorar el trabajo digno, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor sostenibles en la industria de la confección y el calzado (DG INTPA)	El componente 1 tiene por objeto desarrollar una norma mundial para la trazabilidad en el sector de la confección mediante la creación de una plataforma política multilateral y el desarrollo de recomendaciones políticas, normas de trazabilidad y directrices de aplicación. El componente 2 consiste en la creación de una base de datos de auditorías sociales y de sostenibilidad mediante la explotación de una base de datos de código abierto con resultados compartidos voluntariamente de las auditorías sociales y de sostenibilidad de las empresas, y garantizando la compatibilidad de los formatos de auditoría a través del Marco de Evaluación Común desarrollado por más de doscientos operadores textiles del Programa de Convergencia Social y Laboral.	Subvención de AT	Marcas mundiales y empresas locales de la cadena de valor de la confección y el calzado	Textiles	Mundo	CEPE/ONU / CEFACT (comp. 1); CCI (comp. 2)	4,2 millones EUR (programa «Retos y bienes públicos mundiales»)	2019-2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
«Hidden Homeworkers»: mejorar la transparencia y la trazabilidad para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores a domicilio de las cadenas de ropa y calzado (DG INTPA)	Contrato de subvención adjudicado en el marco de la convocatoria de propuestas «Aumentar el conocimiento, la sensibilización, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor responsables en los sectores del algodón y la confección». El proyecto tiene por objeto colaborar con marcas e iniciativas multilaterales para elaborar mapas de las cadenas de valor hasta el nivel de los trabajadores a domicilio. Ayuda a las marcas a introducir sistemas sencillos que documenten la contribución y los salarios de los trabajadores a domicilio y a desarrollar planes de acción que impulsen la transparencia y las mejores prácticas y mejoren las condiciones de trabajo.	Subvención de acción (convocatoria de propuestas)	Trabajadores a domicilio	Textiles	India, Nepal, Pakistán	Traidcraft Exchange	1 millón EUR (76 % de los costes del proyecto)	Abril de 2019 - marzo de 2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Hacia la colaboración mutua entre compradores y proveedores: capacidad de los proveedores y mejor plataforma de compra [*Towards Mutual Buyer-Supplier Collaboration: Supplier Capacity & Better Buying Platform*] (DG INTPA)	Contrato de subvención adjudicado en el marco de la convocatoria de propuestas «Aumentar el conocimiento, la sensibilización, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor responsables en los sectores del algodón y la confección». El proyecto tiene por objeto desarrollar una herramienta en línea [Plataforma de Capacidades de los Proveedores (*Supplier Capacity Platform*)] que incentive la transparencia y la visibilidad de la cadena de valor y mejore el diálogo entre compradores y proveedores y los flujos de trabajo. Al centrarse en 3-5 marcas y minoristas europeos de prendas de vestir y 50 proveedores en Bangladés, la acción pretende mejorar la transparencia y la trazabilidad a lo largo de la cadena de valor, intensificar los esfuerzos de diligencia debida de las empresas y promover la producción responsable; así como reforzar la colaboración multilateral para promover el abastecimiento y la producción responsables.	Subvención de acción (convocatoria de propuestas)	Fábricas locales de prendas de vestir	Textiles	Bangladés	Social Accountability International	0,625 millones EUR (50 % de los costes del proyecto)	Marzo de 2019 - febrero de 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Programa del mecanismo REDD+ de la UE para luchar contra la deforestación en el contexto del cambio climático (DG INTPA)	El mecanismo se creó en 2010 para ayudar a los países en desarrollo a mejorar la gobernanza del uso de la tierra como parte de sus esfuerzos por ralentizar, detener e invertir la deforestación. También apoya el esfuerzo global de la UE por reducir su contribución a la deforestación en los países en desarrollo. El mecanismo se centra en los países que participan en REDD+, un mecanismo internacional que incentiva a los países en desarrollo a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de sus sectores forestales y de uso de la tierra. El mecanismo coopera con la iniciativa TRASE (Transparencia de las Economías Sostenibles), que utiliza una serie de datos sin explotar sobre producción, comercio y aduanas para un conjunto de productos básicos agrícolas.	AT	Gob. de los países socios; empresas a lo largo de las cadenas de valor agrícolas (en particular, cacao, aceite de palma)	Agricultura, silvicultura	Costa de Marfil, Camerún, Congo, República Democrática del Congo, Colombia, Ecuador, Indonesia, Vietnam y Laos	Instituto Forestal Europeo (EFI)	6 millones EUR	2018 - 2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, Iniciativa sobre el Cacao Sostenible de la UE; Reglamento sobre deforestación
World Benchmarking Alliance (WBA) (DG INTPA)	WBA es una plataforma multisectorial cuya misión principal es la promoción del diálogo y la acción en torno al papel que desempeñan las empresas en la consecución de los ODS. Su principal resultado será la creación de una metodología y un marco de evaluación comparativa ampliamente aceptados que puedan utilizarse para comparar el rendimiento y el impacto de las empresas en la consecución de los ODS. De aquí a 2023, la WBA evaluará el progreso de 2 000 empresas en siete grandes ámbitos de transformación necesarios para alcanzar los ODS: social, digital, alimentario y agrícola, urbano, descarbonización y energía, circular, financiero.	Subvención de cofinanciación	Sector privado y responsables políticos de la UE/internacionales	Horizontal	Mundo	Ministerio Neerlandés de Asuntos Exteriores	1 millón EUR (programa «Retos y bienes públicos mundiales»)	2020 - 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Proyecto Align: armonización de los métodos de contabilidad para la naturaleza (DG ENV)	El proyecto contribuye a los esfuerzos de la UE para apoyar a las empresas y a otras partes interesadas a desarrollar prácticas normalizadas de contabilidad del capital natural, incluido un enfoque normalizado para la medición de la diversidad biológica. El proyecto incluye la elaboración de recomendaciones para una norma sobre medición y valoración de la diversidad biológica, así como la correspondiente orientación aplicable a las empresas de la cadena de valor y basadas en el emplazamiento, así como al sector financiero.	Contrato de servicios	Empresas de la UE y sus cadenas de valor	Horizontal — Diversidad biológica	Mundo	WCMC Europe, Capitals Coalition, Arcadis, ICF y PNUMA - WCMC		2021 - 2024	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
DIÁLOGO MUNDIAL SOBRE POLÍTICAS, COORDINACIÓN INTERNACIONAL E INVESTIGACIÓN									

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Acción mundial para poner fin al trabajo infantil [*Global action to end Child Labour*] (DG INTPA)	La acción propuesta consolidará y estructurará los compromisos de la UE para erradicar el trabajo infantil. Apoyará actividades destinadas a colmar lagunas de conocimientos, reunir pruebas a escala mundial y reforzar la incidencia política en foros internacionales y redes empresariales a través del análisis de las causas fundamentales, el intercambio de datos y conocimientos técnicos especializados. Otro objetivo relacionado es contribuir a iniciativas y asociaciones mundiales como la Alianza 8.7.	Subvenciones	Agentes clave a todos los niveles dedicados a la erradicación del trabajo infantil	Horizontal	Mundo	Organizaciones internacionales especializadas, OSC, OIT	10 millones EUR (Retos mundiales: prosperidad)	2022-?	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Mecanismo de transición ecológica [*SWITCH to Green*] (DG INTPA)	Apoya los esfuerzos para contribuir a la transición hacia una economía ecológica en toda la cartera de cooperación internacional de la UE, en particular prestando un apoyo de calidad a las nuevas acciones en sectores pertinentes. En general, apoya las iniciativas SWITCH.	AT	Gobierno, OSC, operadores del sector privado, organismos internacionales	Horizontal	Mundo	Adelphi Consult GmbH	7,7 millones EUR (incluye fondos para el Fondo para el Agua desde 2020)	2015 - 2022	PAEC; Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Programa de la OCDE sobre minerales responsables (SEAE)	Apoyo al trabajo de la OCDE sobre minerales responsables, incluidas la investigación, la organización del Foro anual sobre responsabilidad en las cadenas de valor de los minerales, la evaluación de la armonización de los minerales, etc.	Subvenciones	UE, responsables políticos, agentes a lo largo de la cadena de valor de los minerales	Minerales	Mundo	Centro de CER de la OCDE	3 millones EUR (75 % de los costes totales del programa) (IEP)	2020 - 2023	Reglamento sobre minerales responsables, Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Trabajo de la cadena de valor de la confección de la OCDE (DG TRADE)	Financiación parcial de la labor de la OCDE en materia de conducta empresarial responsable en el sector de la confección, incluido el trabajo para reunir a las partes interesadas, el desarrollo de capacidades en el sector de la confección y el calzado, incluido el Foro anual sobre diligencia debida en el sector de la confección y el calzado y la mesa redonda para responsables políticos y redes de fabricantes; evaluaciones de armonización del sector de la confección, implicación de los países e investigación.	Subvenciones	UE, responsables políticos, agentes a lo largo de la cadena de valor del sector de la confección y el calzado	Textiles	Mundo	Centro de CER de la OCDE	0,8 millones EUR	2020 - 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles
COLABORACIÓN DE LA INDUSTRIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS									

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumen	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Charlas sobre el cacao [*Cocoa Talks*] (DG INTPA, DG TRADE)	En el marco de la Iniciativa sobre el Cacao Sostenible, la DG TRADE y la DG INTPA organizan conjuntamente mesas redondas temáticas que examinan diversos aspectos de la sostenibilidad de la cadena de valor del cacao, tales como la renta digna para los agricultores, las normas de sostenibilidad, la trazabilidad con respecto al trabajo infantil y la deforestación, la regulación centrada en la diligencia debida, la producción sostenible de cacao y su apoyo a través de la cooperación para el desarrollo. Estos debates multilaterales sirven de guía para que avance la colaboración de la UE con los países productores de cacao, el sector privado y las OSC relativa a la mejora de la sostenibilidad de la cadena de valor del cacao.	Diálogo multilateral	Agentes de la cadena de valor del cacao (industria, comerciantes, agricultores, ONG, Estados miembros y países socios)	Agricultura: cacao	Ghana, Costa de Marfil, Camerún			Septiembre de 2020 - noviembre de 2021	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, Iniciativa del Cacao Sostenible, Reglamento sobre deforestación
Asociación Europea para un Comercio Responsable de Minerales (EPRM) (DG INTPA)	La EPRM es una asociación multilateral entre los Gobiernos, los agentes de la cadena de valor del sector privado y las organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo es aumentar la proporción de minerales producidos de forma responsable en zonas de conflicto y de alto riesgo y apoyar una extracción socialmente responsable de minerales que contribuya al desarrollo local. La asociación acompaña a la aplicación del Reglamento de la UE sobre minerales de guerra en la medida en que permite que más minas cumplan las normas exigidas en la Guía de Debida Diligencia de la OCDE.	Subvención de cofinanciación	La UE y empresas locales a lo largo de la cadena de valor de los minerales	Minerales	Mundial (zonas de conflicto y de alto riesgo)	Agencia Empresarial de los Países Bajos (RVO)	7 millones EUR	2018 - 2024	Reglamento sobre minerales responsables; Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad; Plan de acción sobre las materias primas fundamentales
DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EMPODERAMIENTO DE LOS PRODUCTORES/PROVEEDORES									
Transición a cadenas de valor de la economía circular [*SWITCH to Circular Economy Value Chains*] (DG INTPA)	La iniciativa promueve la adopción de prácticas de economía circular en determinadas cadenas de valor, la creación de empleo verde y digno y la transición hacia una economía verde. Se dirige a los operadores del sector privado, en particular a las microempresas, a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y a las instituciones financieras locales. Resultado previsto n.º 1: mejora del entorno empresarial para la adopción de enfoques de economía circular en los países destinatarios. Resultado previsto n.º 2: mejora de la circularidad entre los operadores privados de cadenas de valor seleccionadas.	AT, subvenciones	Microempresas y pymes, instituciones financieras locales	Horizontal	Mundo	ONUDI	19 millones EUR	2020-2025	PAEC; Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Mecanismo de transición de África [*SWITCH Africa*], fases I y II (DG INTPA)	El objetivo global del programa es contribuir a la reducción de la pobreza en África en el contexto del desarrollo sostenible prestando apoyo a un crecimiento ecológico integrador impulsado por el sector privado que fomente la transformación hacia una economía verde. El programa apoya: i) el establecimiento de políticas, estructuras de incentivos e instrumentos para el desarrollo de empresas verdes, e ii) iniciativas del sector privado que promuevan las prácticas de consumo y producción sostenibles. La fase II está en consonancia con la fase I, pero tiene tres componentes complementarios (apoyo político, desarrollo de empresas verdes a través de subvenciones a iniciativas del sector privado, mecanismo de creación de redes).	AT, subvenciones	Microempresas y pymes	Horizontal	Burkina Faso, Etiopía, Ghana, Kenia, Mauricio, Sudáfrica, Uganda	PNUMA	23,5 millones EUR	2014-2022	PAEC, Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Mecanismo de transición de Asia [*SWITCH Asia*] (DG INTPA)	El objetivo general de este programa es promover el crecimiento sostenible, contribuir a la reducción de la pobreza y fomentar la mitigación del cambio climático, disociando al mismo tiempo el crecimiento económico de la degradación medioambiental. Incorpora un sistema de subvenciones para el consumo y la producción sostenibles, un mecanismo de consumo y producción sostenibles y un componente regional de promoción de políticas.	AT, subvenciones	Microempresas, pymes, Gobierno (diferentes niveles)	Horizontal	Asia		32,8 millones EUR (20 millones EUR más previstos en el PAA 21)	2019 - 2026	PAEC; Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
AL-INVEST Verde (Alianza UE-América Latina para el Crecimiento y el Empleo Sostenibles) (DG INTPA)	El programa apoya la transición hacia una economía hipocarbónica, eficiente en el uso de los recursos y más circular en América Latina, al tiempo que ayuda a los países a adoptar modelos de consumo sostenibles. *Componente 1*: régimen de subvenciones (convocatoria de propuestas) para acciones innovadoras de intermediarios del sector privado / pymes destinadas a prácticas económicas más sostenibles, construidas a través de alianzas entre empresas de América Latina y el Caribe y de la UE. *Componente 2*: promoción de políticas para la aplicación eficaz de las normas medioambientales y laborales esenciales en consonancia con los compromisos consagrados en los capítulos sobre comercio y desarrollo sostenible de los acuerdos comerciales *Componente 3*: apoyo a unos sistemas de aplicación y protección de la propiedad intelectual más eficientes y fáciles de utilizar.	Subvenciones de acción (a través de convocatorias de propuestas) y AT	Pymes de la UE y América Latina; intermediarios empresariales, institutos de investigación, autoridades públicas, organismos públicos locales	Horizontal	América Latina	*Componente 1:* consorcio de intermediarios empresariales UE-ALC *Componente 2:* agencias de los Estados miembros de la UE *Componente 3:* OPIUE	33 millones EUR (Componente 1: 25 millones EUR; Componente 2: 6 millones EUR; Componente 3: 2 millones EUR [ICD (PIR 2014-2020)]	2020-2026	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad; Reglamento sobre deforestación
Programa de Minerales de Desarrollo ACP-UE (DG INTPA)	El programa presta apoyo al desarrollo de capacidades del sector privado a pequeña escala y artesanal, asociaciones/cámaras, instituciones públicas y agentes sociales que operan en el sector de los minerales y materiales de bajo valor.	Subvención de AT	Mineros artesanales y a pequeña escala	Minerales	Países ACP	PNUD	12 millones EUR (fase 1) 10 millones EUR (fase 2)	2014-2019 (fase 1) 2020 - 2025 (fase 2)	Reglamento sobre minerales responsables; Plan de acción sobre las materias primas fundamentales

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Programa «Better Work» (DG INTPA)	El programa reúne a todos los niveles del sector de la confección para mejorar las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos laborales de los trabajadores e impulsar la competitividad de las empresas del sector de la confección. En la actualidad, el programa opera en 1 700 fábricas que emplean a más de 2,4 millones de trabajadores en nueve países. Como resultado de su participación en el programa «Better Work», las fábricas han mejorado constantemente el cumplimiento de las normas fundamentales del trabajo de la OIT y de la legislación nacional en materia de indemnización, contratos, seguridad e higiene en el trabajo y tiempo de trabajo. «Better Work» también colabora con los Gobiernos para mejorar la legislación laboral y asesora a los sindicatos sobre los derechos y la participación de los trabajadores.	Subvención de AT (gestión indirecta)	Industria de la confección local, bandas mundiales, Gobiernos, sindicatos	Textiles	Bangladés, Camboya, Egipto, Etiopía, Haití, Indonesia, Jordania, Nicaragua, Vietnam *A partir de 2021*: Sri Lanka, Pakistán, Madagascar	OIT, IFC	14,8 millones EUR	2019 - 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles
Fondo Visión Cero (DG INTPA, DG EMPL)	El Fondo Visión Cero es una iniciativa del G7, respaldada por el G20. Entre los donantes figuran la Comisión Europea, Francia, Alemania y Estados Unidos. El Fondo Visión Cero, que cuenta con múltiples donantes, trabaja para reducir el número de víctimas mortales, enfermedades profesionales y accidentes relacionados con el trabajo en determinados países en desarrollo, en sectores relacionados con las cadenas de suministro mundiales (confección, agricultura —café, jengibre, algodón— y construcción), así como para indemnizar adecuadamente a las víctimas y a sus familias en caso de sufrir tales accidentes. El Fondo Visión Cero reúne a Gobiernos, organizaciones patronales y de trabajadores, empresas y otras partes interesadas para avanzar conjuntamente hacia la meta de lograr que en las cadenas de valor mundiales no se produzcan accidentes, lesiones y enfermedades graves y mortales relacionados con el trabajo.	Subvención de AT	Gobiernos, agentes sociales, empresas	Textiles, agricultura	Etiopía, Laos, Madagascar, Myanmar/Birmania, Colombia, Honduras México, Vietnam	OIT (GIZ)	3 millones EUR (OIT); 0,5 millones EUR (supervisión externa de GIZ) 2,3 millones EUR de DG EMPL	2017-2021 (EMPL seguirá aportando financiación hasta 2022 y posiblemente después)	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles
Iniciativa de moda sostenible [*Ethical Fashion initiative*] (EFI) (DG INTPA)	La iniciativa promueve la creación de puestos de trabajo dignos y el desarrollo sostenible de microempresas en el sector de la artesanía mediante la gestión responsable y ética de cadenas de valor específicas vinculadas a la industria de la moda y los sectores de estilo de vida y diseño de interiores en Burkina Faso y Mali. La teoría general del cambio consiste en que el proyecto apoye la aparición de comunidades sostenibles de artesanos organizadas en empresas sociales reconocidas y las capacite para acceder a las cadenas de valor textiles internacionales, apoyando al mismo tiempo el desarrollo de productos finales fabricados en África para su exportación.	Subvención de AT	Microempresas locales del sector de la artesanía	Textiles	Burkina Faso, Mali	CCI	10 millones EUR	2017-2021	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Programa de mejora de acceso al mercado [*Market Access Upgrade (MARKUP)*] (DG INTPA)	Apoya los esfuerzos para el desarrollo de cadenas de valor y las exportaciones de cultivos agroindustriales (café, té y cacao) y la horticultura, respaldando la participación en las cadenas de valor regionales y mundiales. Las intervenciones abarcan el aseguramiento y la certificación de calidad, la adición de valor, la facilitación del comercio, la mejora de la competitividad en las exportaciones de las pymes y los servicios de desarrollo empresarial.	Subvención de AT	Empresas a lo largo de la cadena de valor del café, el té y el cacao	Agricultura	Comunidad del África Oriental (Burundi, Ruanda, Tanzania, Kenia, Sudán del Sur, Uganda)	GIZ, ITC, ONUDI, Solidaridad	35 millones EUR	2018-2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Apoyo al espíritu emprendedor, la inversión y el comercio rurales en Papúa Nueva Guinea [*Support to Rural Entrepreneurship, Investment and Trade in Papua New Guinea*] (DG INTPA)	La acción apoya el desarrollo económico sostenible e integrador de las zonas rurales mediante una combinación de dos resultados integrados: (1) Aumentar los beneficios económicos y las oportunidades del cacao, la vainilla y la pesca mediante la mejora del desarrollo de la cadena de valor. (2) Reforzar y mejorar la eficiencia de los facilitadores de la cadena de valor, incluido el entorno empresarial, y apoyar el desarrollo de infraestructuras de transporte y energía sostenibles y resilientes al clima.	Subvención de AT	Agentes locales a lo largo de las cadenas de valor del cacao, la vainilla y la pesca	Agricultura	Papúa Nueva Guinea	FAO, PNUD, OIT, UIT, FNUDC	85 millones EUR?	2019-2024	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Alianza para la acción en Esuatini: Fomentar el crecimiento a través de alianzas competitivas [*A4A Eswatini: Promoting growth through competitive alliances*] (DG INTPA)	El objetivo general de la acción es mejorar los medios de subsistencia de los pequeños agricultores y trabajadores de Esuatini mediante la creación de mejores puestos de trabajo y crecimiento. Para su ejecución se aplica el enfoque de «Alianza para la Acción» del CCI, que implica la creación de alianzas que vinculen a los agentes de la cadena de valor a la mejora colectiva de las microempresas y las pymes, las cadenas de valor y los servicios de apoyo de manera responsable desde el punto de vista medioambiental y social, incluyendo la adición de valor, el diálogo entre el sector público y el privado y un fuerte anclaje en los mercados.	AT	Microempresas, pymes, pequeños agricultores Productores artísticos y de artesanía Instituciones de apoyo al comercio y la inversión	Agricultura, artes, artesanía	Esuatini	CCI	5 millones EUR	2020-2024	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
ACP: Refuerzo de las capacidades productivas y las alianzas de la cadena de valor [*ACP: Strengthening Productive Capabilities and Value Chain Alliances*] (DG INTPA)	Prestando especial atención al desarrollo de las cadenas de valor agrícolas y agroindustriales, el programa está diseñado para lograr dos resultados clave: 1) adoptar y aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales favorables a las empresas, inclusivos y responsables; y 2) reforzar las capacidades de producción, transformación, promoción y comercialización y las cadenas de valor. El objetivo es abordar las principales cuestiones locales en torno a los aspectos sociales, medioambientales y económicos, mejorando al mismo tiempo la transparencia y la trazabilidad de sus cadenas de valor.	AT	Pequeños agricultores, microempresas y pymes; Instituciones de apoyo, responsables políticos	Agricultura: café, algodón, cacao, yuca, coco	Países ACP	CCI	17,23 EUR (11.º FED) El presupuesto total es de 34,7 millones EUR y se distribuye entre tres agencias: CCI, Grupo del Banco Mundial y ONUDI	2018 - 2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Alianzas para el Desarrollo de la Industria del Coco en el Caribe [*Alliances for Coconut Industry Development in the Caribbean*] (I y II) (DG INTPA)	Facilita alianzas entre agentes en todas las fases de la cadena de valor del coco. La reactivación de la industria aumentará la disponibilidad de alimentos y los ingresos de los pequeños agricultores gracias a la mejora de la competitividad del sector del coco. La fase I del proyecto «Desarrollo de la industria del coco para el Caribe» ha catalizado la inversión y aumentado la capacidad productiva y comercial entre los beneficiarios. Ha mejorado la captación de valor y las capacidades productivas y de gobernanza. La fase II tiene por objeto reproducir el exitoso modelo de asociación en toda la región del Caribe y aumentar el impacto a través del modelo de Alianzas para la Acción mediante la adopción de un enfoque integrador y participativo.	AT	Pequeños agricultores, microempresas y pymes; Instituciones de apoyo, responsables políticos	Agricultura: coco	Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, República Dominicana, Granada (fase II), Guyana, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago	CCI; ACP - Cariforum	3,9 millones USD (fase 1) 6,7 millones USD (fase II)	2015 - 2018 2019 - 2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Refuerzo de la cadena de valor agrícola y agroalimentaria y mejora de la política comercial en Irak [*Strengthening the Agriculture and Agrifood Value Chain and Improving trade policy in Iraq (SAAVI)*] (DG INTPA)	SAAVI contribuye a un crecimiento económico y una creación de empleo integradores, especialmente para las personas jóvenes, mejorando la competitividad de la agricultura iraquí y apoyando el desarrollo del comercio. El proyecto forma parte de la medida especial global de la UE para apoyar la creación de empleo y mejorar la gobernanza económica en Irak.	AT	Pymes agrícolas Grupos de agricultores y organizaciones de productores Instituciones de apoyo al comercio Asociaciones industriales	Agricultura Horticultura Aves de corral	Irak	CCI	22 millones USD	2021 - 2025	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
APRIS+ Laos (DG INTPA)	APRIS+ promueve el crecimiento económico integrador, la resiliencia frente al cambio climático, la mitigación de la vulnerabilidad y la creación de empleo en la República Democrática Popular de Laos. El proyecto se orienta a mejorar el entorno empresarial general del país y a aumentar su participación en las cadenas de valor mundiales en dos sectores: transformación de la madera y café. Desarrollo de capacidades en materia de café ecológico y certificación.	AT	Microempresas, pymes, instituciones de apoyo al comercio y la inversión	Agricultura: café, madera	Laos	CCI	5,45 millones USD	2018 - 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Bután (miel, chile y setas) (DG INTPA)	La acción se centra en dos cadenas de valor, la horticultura y la artesanía textil, así como en cuestiones transversales de política comercial. Su objetivo es mejorar la capacidad de formulación y aplicación de la política y la normativa en materia de comercio e inversión y promover una mayor exportación de productos hortícolas de alto valor (incluidos los ecológicos), productos textiles artesanales de alto valor, jengibre/cúrcuma y setas.	AT	Instituciones de apoyo al comercio y la inversión, microempresas, pymes (productores y exportadores)	Confección Textiles Horticultura	Bután	CCI	4,9 millones EUR	2018 - 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Crecimiento para el fomento rural y el progreso sostenible, Pakistán [*Growth for rural advancement and sustainable progress, Pakistan (GRASP)*] (DG INTPA)	GRASP está diseñado para reducir la pobreza en Pakistán mediante el refuerzo de las pequeñas empresas agrícolas en las provincias de Baluchistán y Sindh. Ayuda a las pequeñas y medianas empresas de horticultura y ganadería a ser más competitivas realizando mejoras en todos los niveles de la cadena de valor, incluida la promoción de una agricultura inteligente desde el punto de vista climático, la mejora de la difusión de la información del mercado a través de una herramienta digital y la mejora del acceso a la financiación. Se prestará especial atención a mejorar la sostenibilidad permitiendo a las empresas adquirir la tecnología adecuada.	AT	Instituciones de apoyo al comercio y la inversión, microempresas, pymes (productores y exportadores)	Horticultura Ganadería	Pakistán	CCI	53,5 millones USD	2019 - 2024	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
ENTORNO NORMATIVO Y ECOSISTEMA DE APOYO EN LOS PAÍSES SOCIOS									

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Empresas y derechos humanos en Asia: Propiciar el crecimiento económico sostenible a través del marco de protección, respeto y reparación [*BHR in Asia: Enabling Sustainable Economic Growth through the Protect, Respect and Remedy Framework (FPI)*]	Apoyar la aplicación de los Principios rectores de las Naciones Unidas en estrecha colaboración con los Gobiernos asiáticos, las empresas y la sociedad civil, a través del diálogo, la formación, la investigación, la concesión de pequeñas subvenciones y actividades de sensibilización.	Subvención de AT	Gobiernos, empresas locales, OSC	Horizontal	India, Indonesia, Malasia, Myanmar/Birmania, Sri Lanka, Tailandia	PNUD	5,5 millones EUR (Instrumento de Colaboración, PAA 2019)	1.1.2020 - 31.12.2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Conducta empresarial responsable en Asia [*RBC in Asia*]	El programa tiene por objeto ayudar a las empresas y a los Gobiernos a mejorar el respeto de los derechos humanos y laborales y las normas medioambientales en todas las cadenas de valor mundiales y a tomar medidas para crear un entorno propicio para una conducta empresarial responsable. El programa se lleva a cabo en asociación con Japón, miembro de la OCDE y único país en el marco del programa que se ha adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y ha creado un Punto Nacional de Contacto para la conducta empresarial responsable.	Subvención (gestión indirecta)	Gobiernos y empresas de los países socios	Horizontal	China, Myanmar/Birmania, Filipinas, Tailandia, Vietnam y Japón	OCDE, OIT	9 millones EUR, de los cuales 4,95 millones EUR se destinarán a la OCDE; y 4,05 millones EUR para la OIT. (Instrumento de Colaboración, PAA 2016)	15.12.2017 14.6.2021	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe [*RBC in Latin America and Caribbean (FPI)*]	Refuerzo de la cooperación entre los Gobiernos y empresas de América Latina y el Caribe y la UE en materia de conducta empresarial responsable.	Subvención de AT	Gobiernos y empresas de los países socios	Horizontal	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Perú	OCDE, OIT, ACNUDH	9,5 millones EUR, de los cuales 3 264 380 EUR se destinarán a la OCDE; 6 235 620 EUR a la OIT/ACNUDH. (Instrumento de Colaboración, PAA 2017)	1.1.2019 - 31.12.2022 (medio plazo)	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Comercio para un trabajo decente [*Trade for Decent Work*] (DG TRADE, DG INTPA)	Promover la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT en el marco del SPG+ de la UE. Apoyar al Gobierno para consolidar su cumplimiento de las obligaciones de información y responder a las cuestiones planteadas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en relación con la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT. Promover la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT (Declaración EMN) Centrarse en un sector específico por país: minería en Madagascar, procesado del pescado y turismo en Cabo Verde, cacao y silvicultura en Costa de Marfil, cacao en Ghana, sector minero en Mozambique.	Subvención de AT (gestión indirecta)	Gobiernos e interlocutores sociales	Horizontal (sector específico seleccionado a nivel nacional)	Bangladés, Mongolia, Myanmar/Birmania, Pakistán, Filipinas, Vietnam, Madagascar, Cabo Verde, Costa de Marfil, Ghana, Mozambique, actividades *ad hoc* en Ecuador y Perú	OIT	7,5 millones EUR	2019 - 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad; SPG+
Socieux+	Mecanismo de asistencia técnica destinado a ampliar y mejorar el acceso a mejores oportunidades de empleo y sistemas de protección social inclusivos en los países socios. Trabaja para que las políticas, estrategias y sistemas de empleo y protección social sean más inclusivos, eficaces y sostenibles. Algunos de los resultados previstos son: 1. Refuerzo de las capacidades institucionales de las instituciones de empleo, trabajo y protección social 2. Mejora y ampliación a los grupos pobres y vulnerables de las capacidades públicas para mejorar el acceso al empleo y la protección social 3. Aumento de la sensibilización y el conocimiento sobre la protección social y el trabajo digno	AT (gestión indirecta)	Administración pública del país socio en el ámbito del empleo y la protección social	Horizontal	Mundo	Expertise France en colaboración con FIIAPP, ENABEL y Service Public Fédéral Sécurité Sociale	11 millones EUR (presupuesto total: 12,5 millones EUR)	Julio de 2020 - junio de 2024	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Alianza de Acción para una Economía Verde (PAGE) Fases I y II (DG INTPA)	La Alianza de Acción para una Economía Verde (PAGE) es una respuesta coordinada de cinco agencias de las Naciones Unidas (OIT, PNUMA, ONUDI, UNITAR y PNUD) a los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible («Río+ 20»). PAGE ofrece apoyo sobre la base de la demanda de los países beneficiarios y ha demostrado su compromiso con el desarrollo de marcos políticos e institucionales facilitadores sobre la economía verde inclusiva.	Subvenciones	Gobiernos nacionales	Horizontal - economía verde	África, Asia, América Latina	PNUD, PNUMA, OIT, ONUDI, UNITAR	17 millones EUR	2016-2023	PAEC, Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (ITIE) (DG INTPA)	La ITIE es el estándar mundial para promover una gestión abierta y responsable de los recursos de petróleo, gas y minerales. El estándar exige la divulgación de información a lo largo de la cadena de valor de la industria extractiva, abarcando desde el punto de extracción hasta la manera en que los ingresos pasan por el Gobierno y benefician al público. De este modo, la iniciativa ITIE pretende reforzar la gobernanza pública y empresarial, promover la comprensión de la gestión de los recursos naturales y proporcionar datos que sirvan de base a las reformas para lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas en el sector extractivo. En cada uno de los cincuenta y cinco países ejecutantes, la ITIE cuenta con el apoyo de una coalición de Gobiernos, empresas y la sociedad civil. El apoyo de la UE cubre misiones de asistencia técnica (unas veinte misiones al año) del Secretariado ITIE para los países de la ITIE que estén considerando la posibilidad de aplicar o que ya estén aplicando los requisitos revisados del estándar ITIE de 2019.	Subvención de cofinanciación (convenio de contribución con IO)	Gobiernos de los cincuenta y cinco países que aplican el estándar ITIE en la actualidad	Textiles, minerales, artesanía	Mundo (países que aplican el estándar ITIE)	Secretariado ITIE con sede en Oslo	2,25 millones EUR (programa «Retos y bienes públicos mundiales»)	Desde 2016	Reglamento sobre minerales responsables
Apoyo Programático Global a las Industrias Extractivas [*Extractives Global Programmatic Support (EGPS)*] (DG INTPA)	El EGPS es un fondo fiduciario con múltiples donantes administrado por el Banco Mundial que pretende construir en los países en desarrollo sectores extractivos que impulsen un crecimiento y un desarrollo inclusivos y sostenibles y, en última instancia, la reducción de la pobreza. El fondo fiduciario ayuda a los países en desarrollo dependientes de los recursos a aplicar una serie de reformas que construyan un sector de las industrias extractivas sólido y transparente.	Subvención de cofinanciación	Gobiernos de los países en desarrollo dependientes de los recursos	Minerales	Mundo (países en desarrollo dependientes de los recursos)	Banco Mundial	5 + 2,5 millones EUR al fondo fiduciario de un solo donante del Banco Mundial	Desde 2016	Reglamento sobre minerales responsables
Iniciativa G7 CONNEX (DG INTPA)	CONNEX presta asistencia a los Gobiernos de los países en desarrollo y en transición para negociar o renegociar contratos de inversión complejos y a gran escala en el sector de los recursos y fuera de él, mediante la prestación de asesoramiento externo internacional y regional.	Subvención de cofinanciación (convenio de contribución con la agencia del Estado miembro)	Gobiernos de los países socios	Minerales	Mundo (actualmente 16 países)	GIZ	???	Desde 2020 (Programa en marcha desde 2014)	Reglamento sobre minerales responsables

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
«CLEAR Cotton» - Eliminar el trabajo infantil y forzoso en las cadenas de valor del algodón, el textil y la confección: un enfoque integrado [*CLEAR Cotton - Eliminating child labour and forced labour in the cotton, textile and garment value chains: an integrated approach*] (DG INTPA)	El proyecto contribuye a una cadena de valor sostenible del algodón, el textil y la confección que esté libre de trabajo infantil y trabajo forzoso mediante: i) el refuerzo de los marcos políticos, jurídicos y normativos para luchar contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso en el sector del algodón, el textil y la confección; y ii) la prestación de apoyo a los gobiernos locales, los proveedores de servicios públicos y otras partes interesadas pertinentes para que adopten medidas eficaces para poner fin al trabajo infantil y al trabajo forzoso en las comunidades y distritos destinatarios donde se cultiva el algodón y en las fábricas de textiles/confección.	Subvención de AT	Gobiernos de los países socios, OSC	Textiles	Burkina Faso, Mali, Pakistán, Perú	OIT, FAO (con subvenciones en cascada a las OSC)	7,5 millones EUR	2018-2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles
Medida especial plurinacional para apoyar la Iniciativa del Cacao Sostenible de la UE [*Multi-country special measure to support the EU sustainable cocoa initiative*] (DG INTPA)	Sobre la base de la iniciativa de los Gobiernos de Costa de Marfil y Ghana de garantizar un precio mínimo para el cacao en el mercado mundial, el objetivo general es lograr una producción sostenible de cacao que proporcione una «renta digna» a los agricultores, contribuya a los ingresos públicos nacionales y ponga fin a la degradación medioambiental, incluida la deforestación, así como a las violaciones de los derechos laborales, especialmente la brecha de género y el trabajo infantil en Costa de Marfil, Ghana y Camerún. El programa trabajará con el sector público para reforzar los marcos institucionales, jurídicos y normativos para la producción sostenible de cacao, y con el sector privado para empoderar a los agentes de la cadena de valor del cacao, incluidos los agricultores y las cooperativas de agricultores, para mejorar las prácticas agrícolas y cumplir las normas de sostenibilidad.	Subvención de AT	Gobiernos de los países socios y productores locales	Agricultura: cacao	Costa de Marfil, Ghana y Camerún		25 millones EUR (de los cuales 8 millones EUR se destinarán a BS; y 17 millones EUR para la modalidad de proyectos)	2021 - 2024	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, Reglamento sobre deforestación

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Cadenas de valor sostenibles para reconstruir mejor [*Sustainable Value chains to Build Back Better (SSCBBB)*] (DG EMPL)	La acción tiene por objeto generar y compartir conocimientos sobre los efectos de la COVID-19 en cinco cadenas de valor, especialmente en cinco países y otros niveles, a fin de ayudar a las partes interesadas clave a aprovechar nuevas vías y oportunidades para promover el trabajo digno y construir cadenas de valor mundiales más justas, resilientes y sostenibles. La acción consta de tres módulos estrechamente interrelacionados: 1. Análisis e investigación sobre cadenas de valor seleccionadas, especialmente en cinco países y otros niveles de las cadenas de valor, y los efectos de la COVID-19. 2. Herramientas, asesoramiento político y formación; y 3. Apoyo a los componentes y las partes interesadas nacionales, sectoriales, regionales y mundiales a lo largo de las cinco cadenas de valor a la hora de adoptar medidas para promover el trabajo digno en las cadenas de valor como parte de su respuesta a la	Subvención de AT	Gobiernos de los países socios, organizaciones patronales y de trabajadores	Varios (café, textiles, guantes de goma, electrónica, pesca)	Colombia, Madagascar, Malasia, Namibia, Vietnam	OIT	1,5 millones EUR (Programa de la UE para el Empleo y la Innovación Social, EaSI)	Enero de 2021 - marzo de 2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
TRANSPARENCIA, INCIDENCIA POLÍTICA Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS CONSUMIDORES									
Aumentar el conocimiento, la sensibilización, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor responsables en los sectores del algodón y la confección (DG INTPA)	Convocatoria de propuestas como parte de la acción «Promover cadenas de valor responsables en el sector de la confección, haciendo hincapié en el trabajo digno y la transparencia/trazabilidad», que da lugar a la concesión de seis subvenciones (véanse las entradas aparte) con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, promover las normas laborales y medioambientales y reducir los abusos de los derechos laborales en el sector del algodón y las cadenas de valor del sector de la confección. Los objetivos específicos de la convocatoria son: i) mejorar el conocimiento, la sensibilización y el fomento de condiciones sociales y medioambientales para promover una producción y un consumo responsables; y ii) mejorar y ampliar los sistemas voluntarios de transparencia y trazabilidad a través de las iniciativas multilaterales existentes para apoyar una producción sostenible y responsable.	Subvenciones de acción (convocatoria de propuestas)	Partes interesadas del sector del algodón y la confección	Textiles	Mundo		6,26 millones EUR (programa «Retos y bienes públicos mundiales»)	2019-2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad; Estrategia sobre productos textiles

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
«SMART TaG»: sostenibilidad, mayor sensibilización de los consumidores, responsabilidad y transparencia en los sectores del textil y de la confección [*SMART TaG - Sustainability, More Consumer Awareness, Responsibility and Transparency in the Textile and Garment Sectors*] (DG INTPA)	Contrato de subvención adjudicado en el marco de la convocatoria de propuestas «Aumentar el conocimiento, la sensibilización, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor responsables en los sectores del algodón y la confección». El proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores de la confección, promover normas laborales y medioambientales, reducir las violaciones de los derechos de los trabajadores en la industria textil y de la confección y sensibilizar a los consumidores europeos sobre las condiciones de consumo y producción sostenibles en Myanmar/Birmania.	Subvención de acción (convocatoria de propuestas)	Empresas locales, consumidores de la UE	Textiles	Myanmar/ Birmania	Sequa	1,35 millones EUR (80 % de los costes del proyecto)	Mayo de 2019 - Abril de 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles
«Bottom UP!» Promover una cadena de valor sostenible del algodón y la confección desde el algodón etíope hasta los consumidores europeos [*Bottom UP! Promoting a sustainable cotton & garment value chain from Ethiopian cotton to European consumers*] (DG INTPA)	Contrato de subvención adjudicado en el marco de la convocatoria de propuestas «Aumentar el conocimiento, la sensibilización, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor responsables en los sectores del algodón y la confección». El proyecto pretende generar crecimiento empresarial, mejorar las condiciones de trabajo y promover normas laborales y medioambientales y prácticas de compra responsables en la industria textil y del algodón en Etiopía y Europa.	Subvención de acción (convocatoria de propuestas)	Empresas locales, consumidores de la UE	Textiles	Etiopía	Stichting Solidaridad Nederland	1,5 millones (78 % de los costes del proyecto)	2019 – 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles
Colmar las lagunas: lograr salarios dignos mediante la mejora de la transparencia [*Filling the gap: Achieving living wages through improved transparency*] (DG INTPA)	Contrato de subvención adjudicado en el marco de la convocatoria de propuestas «Aumentar el conocimiento, la sensibilización, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor responsables en los sectores del algodón y la confección».	Subvención de acción (convocatoria de propuestas)	Trabajadores del sector de la confección	Textiles	China, India e Indonesia	Campaña Ropa Limpia	1,23 millones EUR (80 % de los costes del proyecto)	Abril de 2019 - marzo de 2022	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad
Cuero digno. Normas laborales para los trabajadores de la cadena de valor de la confección, el calzado y los accesorios a base de cuero [*Decent leather. Labour standards for workers in the leather-based garment, footwear and accessories value chain*] (DG INTPA)	Contrato de subvención adjudicado en el marco de la convocatoria de propuestas «Aumentar el conocimiento, la sensibilización, la transparencia y la trazabilidad de las cadenas de valor responsables en los sectores del algodón y la confección». El proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo y reducir los abusos de los derechos laborales, haciendo hincapié en los centros de producción de productos de cuero en el sur de Asia. Pretende garantizar un mayor compromiso por parte de las empresas de cumplir sus obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos y para que los Gobiernos establezcan salvaguardias y normativas para mejorar el cumplimiento de las normas laborales internacionales.	Subvención de acción (convocatoria de propuestas)	Trabajadores del sector de la confección, consumidores	Textiles	India, Pakistán, Bangladés	SOMO, ARISA, BLF, Cividep India, INKOTA, Suedwind, NOW Communities	0,55 millones EUR (54 % de los costes del proyecto)	Abril de 2020 - Marzo de 2023	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, estrategia sobre los productos textiles

Acción (servicio principal)	Descripción/objetivo	Tipo de apoyo de la UE	Grupos destinatarios	Sector	Región	Socios ejecutantes	Presupuesto (instrumento)	Calendario	Instrumentos relacionados de la UE
Programa de Cooperación para el Desarrollo y Sensibilización [*Development Cooperation and Awareness Raising (DEAR)*] (DG INTPA)	El objetivo del programa es informar e implicar activamente a los ciudadanos de la UE en la promoción del desarrollo sostenible y en la respuesta a retos mundiales como el cambio climático y las desigualdades a nivel local y mundial.	Subvenciones	UE y OSC locales	Horizontal	Mundo	OSC de la UE		2021-2027	Directiva sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad